

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

***“SERVICIOS GESTIONADOS DE CIBERSEGURIDAD DE
MADRID DIGITAL – 4 LOTES”***



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIOS GESTIONADOS DE CIBERSEGURIDAD
DE MADRID DIGITAL – 4 LOTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS**

ÍNDICE:

CLÁUSULA 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	5
2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	6
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7
4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	10
5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	11
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	22
10. GARANTÍA PROVISIONAL	24
11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	24
12. MEDIOS ELECTRÓNICOS	24
13. GARANTÍA DEFINITIVA	25
14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (<i>Artículo 107.2 LCSP</i>)	25
15. PÓLIZAS DE SEGUROS	25
16. PROGRAMA DE TRABAJO	25
17. PLAZO DE EJECUCIÓN	25
18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
19. PENALIDADES	29
20. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO	33
21. SUBCONTRATACIÓN	35
22. RÉGIMEN DE PAGOS	35
23. REVISIÓN DE PRECIOS	38
24. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD	38
25. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	38
26. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA	38
27. FORMA DE CONSTATAción POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	38
28. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO	38

29. PLAZO DE GARANTÍA	39
30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ..	39
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	47
CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO	47
CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	47
CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE	49
CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	49
CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	50
CLÁUSULA 8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.....	50
CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	51
CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	51
CLÁUSULA 11.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	52
CLÁUSULA 12.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	53
CLÁUSULA 13.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	56
CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	57
CLÁUSULA 15.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	58
CLÁUSULA 16.- ACTUACIONES DE LA MESA PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN	62
CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	62
CLÁUSULA 18.- SEGUROS.....	63
CLÁUSULA 19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	63
CLÁUSULA 20.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	64
CLÁUSULA 21.- PROGRAMA DE TRABAJO.....	64
CLÁUSULA 22.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	65
CLÁUSULA 23.- PLAZO DE EJECUCIÓN	65
CLÁUSULA 24.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	65
CLÁUSULA 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	66
CLÁUSULA 26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	67
CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	67
CLÁUSULA 28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	67
CLÁUSULA 29.- CESIÓN DEL CONTRATO	67
CLÁUSULA 30.- SUBCONTRATACIÓN.....	68
CLÁUSULA 31.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS.....	69
CLÁUSULA 32.- REVISIÓN DE PRECIOS	70
CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA	70
CLÁUSULA 34.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	71
CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES	71
CLÁUSULA 36.- FORMA DE PRESENTACIÓN.....	72

CLÁUSULA 37.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	72
CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO	72
CLÁUSULA 39.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	73
CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	73
CLÁUSULA 41.- PLAZO DE GARANTÍA	74
CLÁUSULA 42.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	75
CLÁUSULA 43.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	75
CLÁUSULA 44.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES	76
ANEXO I: LOTE 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	77
ANEXO I: LOTE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	78
ANEXO I: LOTE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	79
ANEXO I: LOTE 4.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	80
ANEXO II: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	81
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	84
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	86
ANEXO V: LOTE 1.- CENTRO OPERACIONES CIBERSEGURIDAD – SOC-MD – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	87
ANEXO V: LOTE 2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL PROTECCIONES – SSCP- MD- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	89
ANEXO V: LOTE 3.- SERVICIOS CIBERSEGURIDAD OFENSIVA – SCO-MD- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	90
ANEXO V: LOTE 4.- OFICINA TÉCNICA SEGUIMIENTO Y CONTROL SERVICIOS GESTIONADOS CIBERSEGURIDAD – OTSC-CIBER-DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	91

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: “SERVICIOS GESTIONADOS DE CIBERSEGURIDAD DE MADRID DIGITAL - 4 LOTES”

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de ciberseguridad necesarios para dotar a Madrid Digital de: capacidades en materia prevención, detección y análisis de amenazas, ciberataques y vulnerabilidades; de capacidades de respuesta y recuperación ante incidentes de seguridad; de capacidades de simulacros y ejercicios de ataque y defensa; de prescripción y asesoramiento de medidas y controles de ciberseguridad que fortalezcan las arquitecturas tecnológicas existentes o las que nuevas que se requieren implantar; y de apoyo a Madrid Digital para el seguimiento y control de la prestación de los servicios.

Se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC-MD).
- LOTE 2: Servicios de Supervisión y Control de las Protecciones (SSCP-MD).
- LOTE 3: Servicio de Ciberseguridad Ofensiva (SCO-MD).
- LOTE 4: Oficina Técnica de Seguimiento y Control de los Servicios Gestionados de Ciberseguridad (OTSC-Ciber).

Todo ello, dentro del ámbito de competencia de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el pliego prescripciones técnicas.

División en lotes: SI

- A fin de garantizar los principios de competencia y eficiencia que deben regir la contratación pública, se ha determinado dividir el pliego en 4 **LOTES**, que se describen a continuación:
- **LOTE 1:** El objeto de este lote será dotar a Madrid Digital de los servicios gestionados de seguridad del Centro de Operaciones de Ciberseguridad, en adelante SOC-MD, que aseguren su adaptación al contexto actual de riesgos y amenazas.
- **LOTE 2:** Será objeto de este lote la creación de un servicio de Supervisión y Control de las Protecciones, en adelante SSCP-MD, que facilite un soporte especializado que permita realizar un seguimiento de las medidas de seguridad implementadas en los servicios TIC prestados por Madrid Digital a la Comunidad de Madrid.
- **LOTE 3:** El objeto de este lote es la prestación de un servicio de ciberseguridad ofensiva basado en la ejecución de ciberataques controlados y dirigidos, simulando ser un atacante, (Red Team), para poner en prueba las capacidades del equipo de detección y respuesta de la organización (Blue TEAM).
- **LOTE 4:** Este lote prestará servicios de Oficina Técnica de apoyo a la Subdirección General de Ciberseguridad para el de seguimiento y control de los servicios gestionados de ciberseguridad, en adelante servicios OTSC-Ciber, prestados por dicha subdirección
- **Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar:** Cuatro.
- **Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:** Como máximo dos.

Se han establecido una serie de incompatibilidades que determinan que la misma empresa no pueda ser la adjudicataria de dos lotes concretos a la vez, según las siguientes situaciones:

- **No podrá adjudicarse a una misma empresa los lotes 1 y 3**, ya que se considera que los servicios de Red Team requeridos en el lote 3 deben evaluar la capacidad real de los equipos que protegen de ataques los activos de Madrid Digital, realizando emulaciones de escenarios de amenaza desde el punto de vista de un atacante permitiendo entrenar a los equipos de seguridad en la defensa frente a estos ataques. Parte de las funciones de estos equipos de defensa, Blue Team, se recogen en el lote 1 por lo que se considera imprescindible que sean equipos diferenciados, que no compartan ningún tipo de información sobre vulnerabilidades o debilidades, que faciliten tanto el ataque como la defensa frente al mismo. Para asegurar esta independencia, se exige que sean adjudicatarios diferentes. En caso de que un empresario pueda optar a ambos, se le adjudicará automáticamente el lote 1.
- Debido a que el **lote 4** incluye una Oficina Técnica de Seguimiento y Control de los Servicios Gestionados de Ciberseguridad (OTSC-Ciber), a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la LCSP que recoge que *“Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas...”* por lo que, aunque los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, si resulta **adjudicatario de alguno de los lotes 1, 2 o 3 no podrá ser adjudicataria del lote 4**.
- En todo caso, si algún licitador resulta adjudicatario de dos lotes que son incompatibles, resultará adjudicatario siempre del lote de mayor importe.

– **Código CPV:**

LOTE	CPV
LOTE 1	72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo. 48732000-8 Paquetes de software de seguridad de datos 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones.
LOTE 2	72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
LOTE 3	72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
LOTE 4	72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Si, para el lote 1.

Admisión de ofertas integradoras: No.

2. **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

– **Órgano de Contratación:**

La **Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante la **Agencia**), en virtud de lo establecido en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005)*.

Dirección postal:

C/ Embajadores, 181

28045 - Madrid.

Código DIR3:

El código único para el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable es el **A13037574**.

NIF.: Q-7850054C

– **Dirección encargada del seguimiento y ejecución del contrato:**

Subdirección General de Ciberseguridad, Protección de Datos y Privacidad

– **Responsable del Contrato:**

La Subdirectora de la Subdirección General de Ciberseguridad, Protección de Datos y Privacidad

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo de Presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Presupuesto base de licitación:

Dicho importe es el resultado de la suma del importe de los cuatro lotes, lo que supone para cada uno de los lotes, de manera individual, un presupuesto base de licitación de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO.**

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
CUOTA FIJA	11.171.499,20 €	738.816,00 €	0,00 €	519.168,00 €	12.429.483,20 €
CUOTA VARIABLE	234.624,00 €	34.632,00 €	229.632,00 €	0,00 €	498.888,00 €
TOTAL BASE IMPONIBLE	11.406.123,20 €	773.448,00 €	229.632,00 €	519.168,00 €	12.928.371,20 €
IVA	2.395.285,87 €	162.424,08 €	48.222,72 €	109.025,28 €	2.714.957,95 €
TOTAL CON IVA	13.801.409,07 €	935.872,08 €	277.854,72 €	628.193,28 €	15.643.329,15 €

LOTES	AÑO-2024	AÑO-2025	AÑO-2026	TOTALES
Lote 1: Centro Operaciones Ciberseguridad--SOC				
Cuota fija--servicios	599.204,80 €	1.289.529,60 €	644.764,80 €	2.533.499,20 €
Cuota fija--suscripciones	2.159.500,00 €	4.319.000,00 €	2.159.500,00 €	8.638.000,00 €
Total-Cuota-Fija	2.758.704,80 €	5.608.529,60 €	2.804.264,80 €	11.171.499,20 €
Cuota variable--servicios	58.656,00 €	117.312,00 €	58.656,00 €	234.624,00 €
Base-Imponible	2.817.360,80 €	5.725.841,60 €	2.862.920,80 €	11.406.123,20 €
21%-IVA	591.645,76 €	1.202.426,74 €	601.213,37 €	2.395.285,87 €
Importe Total, IVA Incluido	3.409.006,56 €	6.928.268,34 €	3.464.134,17 €	13.801.409,07 €
Lote 2: Supervisión y Control de las Protecciones--SCP				
Cuota fija--servicios	184.704,00 €	369.408,00 €	184.704,00 €	738.816,00 €
Cuota variable--servicios	0,00 €	23.088,00 €	11.544,00 €	34.632,00 €
Base-Imponible	184.704,00 €	392.496,00 €	196.248,00 €	773.448,00 €
21%-IVA	38.787,84 €	82.424,16 €	41.212,08 €	162.424,08 €
Importe Total, IVA Incluido	223.491,84 €	474.920,16 €	237.460,08 €	935.872,08 €
Lote 3: Ciberseguridad Ofensiva--SCO				
Cuota variable--servicios	57.408,00 €	114.816,00 €	57.408,00 €	229.632,00 €
Base-Imponible	57.408,00 €	114.816,00 €	57.408,00 €	229.632,00 €
21%-IVA	12.055,68 €	24.111,36 €	12.055,68 €	48.222,72 €
Importe Total, IVA Incluido	69.463,68 €	138.927,36 €	69.463,68 €	277.854,72 €
Lote 4: Oficina Técnica Seguimiento y Control--OTSGC				
Cuota fija--servicios	129.792,00 €	259.584,00 €	129.792,00 €	519.168,00 €
Base-Imponible	129.792,00 €	259.584,00 €	129.792,00 €	519.168,00 €
21%-IVA	27.256,32 €	54.512,64 €	27.256,32 €	109.025,28 €
Importe Total, IVA Incluido	157.048,32 €	314.096,64 €	157.048,32 €	628.193,28 €
Importes Totales sin IVA	3.189.264,80 €	6.492.737,60 €	3.246.368,80 €	12.928.371,20 €
21%-IVA	669.745,60 €	1.363.474,90 €	681.737,45 €	2.714.957,95 €
Importes Totales con IVA	3.859.010,40 €	7.856.212,50 €	3.928.106,25 €	15.643.329,15 €

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: No.

Dotación económica:

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la Agencia.

Precios unitarios:

LOTE 1

Servicios Cuota Fija sin perfiles pago mensual	Importe Unitario mensual (IVA no incluido)	N Unidades
Identificación de amenazas externas y vigilancia digital.	10.200,00 €	1

Servicios Cuota Fija sin perfiles pago semestral.	Importe Unitario anual (IVA no incluido)	N Unidades
Escáner de vulnerabilidades - RAPID7 o equivalente (nº assets)	57.000,00 €	8.000
Análisis avanzado de tráfico - NDR (nº activos)	1.064.000 €	133.000

Plataforma de gestión de eventos de seguridad – SIEM/SOAR (nº TeraBytes)	3.198.000,00 €	3
--	----------------	---

Servicios Cuota Fija - Perfiles	Importe hora (IVA no incluido)
Jefe de Proyecto	62,40 €
Arquitecto	58,50 €
Analista Seguridad	44,20 €
Técnico Seguridad 24x7x365	36,40 €
Técnico Seguridad	36,40 €

Servicios Cuota Variable - Perfiles	Importe hora (IVA no incluido)
Analista Seguridad	44,20 €
Consultor	67,60 €

LOTE 2

Servicios Cuota Fija – Perfiles.	Importe Unitario (IVA no incluido)
Ingeniero Seguridad	48,10 €

Servicios Cuota Variable - Perfiles	Importe hora (IVA no incluido)
Ingeniero Seguridad	48,10 €

LOTE 3

Servicios Cuota Variable - Perfiles	Importe hora (IVA no incluido)
Jefe de Proyecto	62,40 €
Analista Seguridad	44,20 €

LOTE 4:

Servicios Cuota Fija – Perfiles.	Importe Unitario (IVA no incluido)
Consultor	67,60 €

Para establecer los requisitos mínimos de los perfiles solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se ha tomado como referencia el vigente **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**, cuyas características deberá cumplir el adjudicatario para los perfiles solicitados en todo momento. En caso de que el convenio aplicable a la empresa adjudicataria sea distinto, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a los salarios, el adjudicatario deberá cumplir con salarios vigentes en el convenio que le sea de aplicación.

Madrid Digital establecerá, una vez iniciado el contrato, los mecanismos y periodos de verificación de cumplimiento de estos requisitos que considere oportunos.

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto se ha determinado en función de precios referidos a unidades de tiempo y componentes de la prestación, teniendo en cuenta que se han utilizado basado en las tarifas de la Agencia. Estas, se han calculado, para los cuatro Lotes, teniendo en cuenta los costes salariales previstos en el XVIII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, y empresas de servicios de informática, así como los resultados de los estudios de mercado realizados por la Agencia y las tarifas aplicadas por otras Administraciones Públicas, todo ello conforme a lo dispuesto en los *Artículos 309 LCSP y 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)*.

Valor estimado del contrato (Art. 101 LCSP): 34.992.258,24 € IVA no incluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Conceptos	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
	Importe (IVA no incluido)				
Base imponible	11.406.123,20	773.448,00	229.632,00	519.168,00	12.928.371,20
Prórrogas (3 años de prórroga)	17.177.524,80	1.177.488,00	344.448,00	778.752,00	19.478.212,80
Modificaciones (20%)	2.281.224,64	154.689,60	45.926,40	103.833,60	2.585.674,24
Total	30.864.872,64	2.105.625,60	620.006,40	1.401.753,60	34.992.258,24

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Desglose del precio	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTALES
Costes directos	9.505.102,67 €	644.540,00 €	191.360,00 €	432.640,00 €	10.773.642,67 €
Gastos generales	1.330.714,37 €	90.235,60 €	26.790,40 €	60.569,60 €	1.508.309,97 €
Beneficio industrial	570.306,16 €	38.672,40 €	11.481,60 €	25.958,40 €	646.418,56 €
Importe total sin IVA	11.406.123,20 €	773.448,00 €	229.632,00 €	519.168,00 €	12.928.371,20 €

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No

4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

SI.

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Procede: No

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

El empresario acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterio de selección para este requisito:

Se deberá acreditar un **volumen de negocios** en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, con un mínimo anual igual o superior a:

LOTE	Importe (IVA no incluido)
Lote 1	9.259.461,79 €
Lote 2	631.687,68 €
Lote 3	186.001,92 €
Lote 4	420.526,08 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

1) Solvencia técnica o profesional:

1.1. Artículo 90.1.a) de la LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Criterio de selección para este requisito:

A estos efectos, el licitador deberá acreditar la ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, durante la anualidad de mayor ejecución en el periodo citado (últimos tres años), según se indica a continuación para cada uno de los lotes:

LOTE	Importe (IVA no incluido)
Lote 1	4.321.082,17 €
Lote 2	294.787,58 €
Lote 3	86.800,90 €
Lote 4	196.245,50 €

La relación aportada ha de estar referida a servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, la coincidencia con los tres primeros dígitos del/de los código/s CPV del contrato.

2.2- Artículo 90.1.d) de la LCSP: Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Criterio de selección para este requisito:

A estos efectos, el licitador deberá acreditar, cuando se trate de servicios o trabajos complejos, o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Se requiere que todas las empresas licitadoras, respecto del **Lote 1- Centro de operaciones de Ciberseguridad-**, pertenezcan a la **RED NACIONAL SOC**, deben aportar la correspondiente certificación /carta que acredite la pertenencia que se indica a continuación, así como el compromiso de mantener dicha acreditación durante el período de ejecución del presente contrato:

Pertenecer a la Red Nacional de SOC creada por el Centro Criptológico Nacional, en adelante CCN-CERT, Instrumento imprescindible para coordinar la colaboración y el intercambio de información entre los Centros de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) del territorio nacional, que asegure un correcto desempeño en la prestación de servicios, que **sólo pueden proporcionar las empresas que pertenezcan a dicha Red Nacional SOC**.

- Se requiere que todas las empresas licitadoras, respecto del **Lote 1- Centro de operaciones de Ciberseguridad-** sean miembros de FIRST (Forum of Incident Response and Security Teams), debiendo aportar la correspondiente certificación /carta que acredite estar en posesión de la calificación que se indica a continuación, así como el compromiso de mantener dicha acreditación durante el período de ejecución del presente contrato:

Pertenecer como miembro de FIRST (Forum of Incident Response and Security Teams), Foro global de equipos de seguridad y respuesta a incidentes de seguridad informática.

2.3- Artículo 90.1.h) de la LCSP: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de selección para este requisito:

A estos efectos, el licitador deberá declarar cuál va a ser la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Se requiere que todas las empresas licitadoras, respecto del **Lote 1- Centro de Operaciones de Ciberseguridad-** acrediten que la plataforma de gestión de eventos e información de ciberseguridad, SIEM, que oferten esté recogida en el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las TIC (catálogo CPSTIC) de la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-105 "Catálogo de productos y servicios de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación", del CCN-CERT, con categoría ENS ALTA debiendo aportar la correspondiente certificación /carta que acredite estar en posesión de dicha calificación, así como el compromiso de mantener dicha acreditación durante el período de ejecución del presente contrato.

Acreditar que la plataforma de gestión de eventos e información de ciberseguridad, SIEM, que oferten esté recogida en el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las TIC (catálogo CPSTIC) de la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-105

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí

Los licitadores deberán presentar un documento de compromiso en el que señale que, de resultar adjudicatario del contrato, pondrán a disposición del servicio un equipo de trabajo, con un número de integrantes adecuado para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, que cumpla los requerimientos mínimos exigidos en cuanto a número, capacidad técnica y de estabilidad del equipo recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, a los efectos establecidos en el *Artículo 211 de la LCSP*.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Justificación del procedimiento:

De acuerdo con el *Artículo 156 de la LCSP*, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Recibir el mayor número de proposiciones, a fin de obtener un criterio de selección objetivo, y en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios

Mesa de Contratación:

Se constituirá de conformidad con lo establecido en la *Resolución número 625/2020*, de la Consejera-Delegada, por la que se designa con carácter permanente a los miembros integrantes de la *Mesa de Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, publicada en el BOCM núm. 312, de 23 de diciembre de 2020, y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del contrato son los siguientes:

LOTE 1: CENTRO OPERACIONES CIBERSEGURIDAD – SOC-MD

**CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES
(Hasta 45 puntos)**

CRITERIO 1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Hasta 45 puntos)

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45 * [(A - B) / (A - C)] ^ (1 / 6)$$

Donde:

A = Presupuesto Base Licitación (IVA no incluido)

B = Importe ofertado (IVA no incluido)

C = Importe ofertado más bajo (IVA no incluido)

A los únicos efectos de aplicación de esta fórmula, se entenderá por Importe ofertado, el que resulte de aplicar el porcentaje de baja ofertado al presupuesto base de licitación.

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal. (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

Para el presente criterio, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o con valores anormales, el siguiente límite: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

**CRITERIOS CUALITATIVOS
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(Hasta 10 puntos)**

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
2	Cuenta de acceso a las plataformas utilizadas para la prestación del servicio de identificación de amenazas externas y vigilancia digital, propias o de terceros para análisis directo de la información obtenida. Se valorará con 2 puntos si se ofrece esta posibilidad y 0 puntos si no se ofrece.	2 puntos
3	Puesta a disposición de una solución para analizar y auditar la postura de seguridad de los servicios en nube. Se valorará con 2 puntos si se ofrece una solución de este tipo y 0 puntos si no se ofrece.	2 puntos
4	Puesta a disposición de una solución para la revisión de la explotabilidad de vulnerabilidades identificadas en sistemas internos y en sistemas expuestos a Internet (superficie de exposición). Se valorará con 2 puntos si se ofrece una solución de este tipo y 0 puntos si no se ofrece.	2 puntos
5	Puesta a disposición de una solución software orientada a la reducción y optimización de los datos de cada una de las fuentes de eventos a ingestar en el procesador de eventos. Se valorará con 2 puntos si se ofrece una solución de este tipo y 0 puntos si no se ofrece.	2 puntos
6	Instalación y configuración de la solución SOAR on premise o bien, en caso de solución en nube, independiente de otros clientes del proveedor. Se valorará con 2 puntos si se ofrece esta posibilidad y 0 puntos si no se ofrece.	2 puntos

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal. (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

**CRITERIOS CUALITATIVOS
CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR
(Hasta 45 puntos)**

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
7	SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA PARA LOS SERVICIOS REQUERIDOS	Hasta 35 puntos
7.1	Servicios de prevención: identificación de amenazas y vigilancia digital, análisis de vulnerabilidades de seguridad de redes y sistemas y de aplicaciones, y ciberejercicios. Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de la solución propuesta para cada uno de los servicios, el equipo de trabajo, las herramientas puestas a disposición y los procesos y metodología propuesta para la gestión completa de cada servicio.	Hasta 6 puntos

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
7.2	<p>Servicio de monitorización y detección: plataforma de gestión de eventos e información de seguridad – SIEM.</p> <p>Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de la plataforma propuesta para la monitorización de eventos de seguridad, la arquitectura de la misma, su posición en el último cuadrante de Gartner (Cuadrante SIEM) y Forrester (Cuadrante de plataformas de analíticas de seguridad), las medidas de disponibilidad y continuidad planteadas, las capacidades de integración y adaptación con los sistemas de Madrid Digital, sus posibilidades de escalado, la disponibilidad de librerías de casos de uso de monitorización ya desarrollados, y la calidad de la propuesta de operación y mantenimiento de la plataforma, administración remota y monitorización de los diferentes componentes.</p>	Hasta 10 puntos
7.3	<p>Servicio de monitorización y detección: servicio de análisis avanzado de tráfico de red – NDR.</p> <p>Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de la plataforma propuesta para análisis del tráfico de red, arquitectura de la solución, su posición en el último cuadrante de Forrester (Cuadrante de visibilidad y análisis de red), escalabilidad y automatización, las medidas de disponibilidad y continuidad planteadas, las capacidades de integración y adaptación con los sistemas de Madrid Digital y equipos asociados, la disponibilidad de librerías de casos de uso de monitorización ya desarrollados, y la calidad de la propuesta de operación y mantenimiento de la plataforma, administración remota y monitorización de los diferentes componentes.</p>	Hasta 8 puntos
7.4	<p>Servicio de monitorización y detección: monitorización, detección y búsqueda proactiva de amenazas.</p> <p>Se valorará la calidad, completitud e idoneidad del servicio propuesto en base a la organización de los recursos, los procedimientos propuestos para la monitorización remota de las fuentes de eventos de seguridad, las plataformas SIEM/SOAR y NDR, y los procedimientos de identificación, tratamiento y escalado de incidentes y amenazas de seguridad reportadas por cada uno de los servicios.</p>	Hasta 4 puntos
7.5	<p>Servicio de orquestación, automatización y respuesta – SOAR.</p> <p>Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de la plataforma propuesta para orquestación, automatización y respuesta ante incidentes de seguridad, arquitectura de la solución, escalabilidad, las medidas de disponibilidad y continuidad planteadas, las capacidades de integración y adaptación con el resto de plataformas (SIEM/NDR), sistemas de Madrid Digital y equipos asociados; la disponibilidad de librerías de casos de uso de automatización ya desarrollados y la calidad de la propuesta de operación y mantenimiento de la plataforma, administración remota y monitorización de los diferentes componentes.</p>	Hasta 3 puntos
7.6	<p>Servicio de análisis y respuesta a incidentes, análisis forense y gestión de ciber crisis.</p> <p>Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de la metodología y procedimientos, capacidades y herramientas propuestas para cada uno de los servicios, para la gestión global de los incidentes de seguridad en todas sus fases: análisis de alcance, evaluación de impacto, medidas de contención, planes de recuperación y lecciones aprendidas; así como la propuesta de organización global de los</p>	Hasta 4 puntos

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
	recursos del proveedor y protocolos de activación de equipos adicionales.	
8	PLANES OPERATIVOS	Hasta 10 puntos
8.1	Plan de implantación de los servicios. Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de la propuesta de implantación de cada uno de los servicios solicitados, detallando tareas, equipo humano dedicado y calendario de actividades propuesto, estrategia de mantenimiento y coexistencia de los servicios actuales/futuros durante esta fase, propuesta de procesos operativos a implementar y propuesta de despliegue de la plataforma SIEM/SOAR y NDR.	Hasta 6 puntos
8.2	Plan de operación y devolución de los servicios. Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de la propuesta de modelo de gobierno de los servicios, las tecnologías y herramientas propuestas, la metodología de control y seguimiento de todo el proyecto (ANS, KPI), idoneidad de los procedimientos y documentación de seguimiento, calendario de puesta en marcha de cada servicio y transferencia de conocimiento, y medios humanos y materiales dedicados.	Hasta 4 puntos

LOTE 2: SUPERVISIÓN Y CONTROL PROTECCIONES – SSCP- MD

CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES (Hasta 48 puntos)

CRITERIO 1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Hasta 48 puntos)

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 48 * [(A - B) / (A - C)] ^ (1 / 6)$$

Donde:

A = Presupuesto Base Licitación (IVA no incluido)

B = Importe ofertado (IVA no incluido)

C = Importe ofertado más bajo (IVA no incluido)

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal. (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

Para el presente criterio, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o con valores anormales, el siguiente límite: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

**CRITERIOS CUALITATIVOS
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(Hasta 20 puntos)**

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
2	<p>Número adicional de horas de Ingeniero experto en seguridad en tecnologías emergentes.</p> <p>En este criterio se valorará el incremento del número de horas de recursos asociados a los servicios de soporte especializado en seguridad en tecnologías emergentes, con personal adicional al equipo humano requerido como obligatorio y sin coste adicional. Las horas adicionales ofertadas como mejora serán las primeras que se consuman.</p> <p>La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará de la siguiente forma: Puntuación = (Puntuación máxima del criterio) * (Nº horas adicionales ofertadas por el licitador que se evalúa / 3.840).</p> <p>La asignación de la puntuación máxima en este criterio se realizará a la oferta que ofrezca 3.840 horas. En el caso de que los licitadores realicen una oferta de horas superior a 3.840 horas, el exceso de horas no será tenido en cuenta.</p>	Hasta 20 puntos

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal. (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

**CRITERIOS CUALITATIVOS
CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR
(Hasta 32 puntos)**

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
3	<p>Propuesta de controles, herramientas y metodología de trabajo para la implementación tanto de los controles nuevos como de los indicados en las declaraciones de aplicabilidad.</p> <p>Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de la descripción, así como la sistematización y automatización de la aplicación de los controles, y la idoneidad de las herramientas elegidas. También se valorará la calidad, idoneidad y completitud de la propuesta de controles técnicos de seguridad a definir e implementar por cada uno de los entornos tecnológicos recogidos en el punto correspondiente del Pliego de Prescripciones técnicas, considerando la legislación vigente y las buenas prácticas en seguridad.</p>	Hasta 16 puntos

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
4	<p>Contenido y estructura de la base de datos de configuración de seguridad.</p> <p>Se valorará la calidad, completitud e idoneidad del modelo de datos propuesto, estructura de campos y relaciones entre ellos, para la base de datos de configuración de seguridad, necesaria para almacenar los controles de seguridad gestionados, valorándose la adecuación de la propuesta a los requerimientos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	Hasta 8 puntos
5	<p>Herramientas, scripts y procedimientos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de controles y reglas en equipos de filtrado.</p> <p>Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de la descripción funcional y técnica de la propuesta de herramientas y scripts que el proveedor deberá presentar para el descubrimiento y verificación de configuraciones y controles de seguridad, así como la propuesta de la metodología y/o herramientas dedicadas a la revisión y normalización de las reglas de los elementos de filtrado, valorándose la adecuación de la propuesta a los requerimientos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	Hasta 8 puntos

LOTE 3: SERVICIOS CIBERSEGURIDAD OFENSIVA – SCO-MD

CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES (Hasta 45 puntos)

CRITERIO 1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Hasta 45 puntos)

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45 * [(A - B) / (A - C)] ^ (1 / 6)$$

Donde:

A = Presupuesto Base Licitación (IVA no incluido)

B = Importe ofertado (IVA no incluido)

C = Importe ofertado más bajo (IVA no incluido)

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal. (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

Para el presente criterio, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o con valores anormales, el siguiente límite: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

**CRITERIOS CUALITATIVOS
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(Hasta 10 puntos)**

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
2	<p>Número adicional de horas de analistas de seguridad. En este criterio se valorará el incremento del número de horas de recursos asociados a los ejercicios de Red Team, que permita la ejecución de un mayor número de ejercicios, sin coste adicional. Las horas adicionales ofertadas como mejora serán las primeras que se consuman.</p> <p>La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará de la siguiente forma: Puntuación = (Puntuación máxima del criterio) * (Nº horas adicionales ofertadas por el licitador que se evalúa / 1.280).</p> <p>La asignación de la puntuación máxima en este criterio se realizará a la oferta que ofrezca 1.280 horas. En el caso de que los licitadores realicen una oferta de horas superior a 1.280 horas, el exceso de horas no será tenido en cuenta.</p>	Hasta 10 puntos

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal. (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

**CRITERIOS CUALITATIVOS
CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR
(Hasta 45 puntos)**

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
3	<p>Propuesta de ejercicios de Red Team a ejecutar. Se valorará la completitud y variedad de los ejercicios propuestos, alcance de cada ejercicio, tácticas, técnicas y procedimientos utilizados, herramientas, composición y cualificación del equipo de trabajo, recursos y esfuerzo estimado para cada tipología de ejercicio.</p>	Hasta 25 puntos
4	<p>Sistema de seguimiento de los ejercicios. Se valorará la calidad, completitud e idoneidad del sistema de seguimiento propuesto de los diferentes ejercicios ejecutados durante el contrato, de los hallazgos encontrados, y de las actividades posteriores de notificación, seguimiento y control de las revisiones y remediaciones correspondientes.</p>	Hasta 10 puntos
5	<p>Propuesta de KPI's de seguimiento del servicio. Se valorará la calidad, completitud e idoneidad de los KPI's propuestos para seguimiento del servicio.</p>	Hasta 10 puntos

LOTE 4: OFICINA TÉCNICA SEGUIMIENTO Y CONTROL SERVICIOS GESTIONADOS CIBERSEGURIDAD – OTSC-Ciber

**CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES
(Hasta 48 puntos)**

CRITERIO 1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Hasta 48 puntos)

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 48 * [(A - B) / (A - C)] ^ (1 / 6)$$

Donde:

A = Presupuesto Base Licitación (IVA no incluido)

B = Importe ofertado (IVA no incluido)

C = Importe ofertado más bajo (IVA no incluido)

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal. (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

Para el presente criterio, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o con valores anormales, el siguiente límite: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

**CRITERIOS CUALITATIVOS
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(Hasta 20 puntos)**

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
2	<p>Número adicional de horas de consultores especializados en ciberseguridad y seguridad de la información.</p> <p>En este criterio se valorará el incremento del número de horas de consultores de ciberseguridad, seguridad de la información, con personal adicional al equipo humano requerido como obligatorio, y sin coste adicional.</p> <p>Las horas adicionales ofertadas como mejora serán las primeras que se consuman.</p> <p>La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará de la siguiente forma:</p> <p>Puntuación = (Puntuación máxima del criterio) * (Nº horas adicionales ofertadas por el licitador que se evalúa / 1.920)</p> <p>La asignación de la puntuación máxima en este criterio se realizará a la oferta que ofrezca 1.920 horas. En el caso de que los licitadores realicen una oferta de horas superior a 1.920 horas, el exceso de horas no será tenido en cuenta.</p>	Hasta 20 puntos

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal. (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33.

Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

<p>CRITERIOS CUALITATIVOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 32 puntos)</p>
--

CRITERIO NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
3	<p>Modelo de prestación de servicios y organización de la oficina técnica. Se valorará la calidad, idoneidad y completitud del modelo de prestación de servicios y organización de la oficina técnica planteado, actividades, funciones de cada recurso y dedicación propuesta por actividad, valorándose la adecuación de la propuesta a los requerimientos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	Hasta 16 puntos
4	<p>Propuesta de buenas prácticas para el seguimiento y control de los contratos del lote 1, 2 y 3 del presente pliego. Se valorará la calidad, idoneidad y completitud de la metodología de seguimiento y control del resto de lotes, principales actividades a gobernar, roles y responsabilidades, hitos de seguimiento, KPI's necesarios para el gobierno de la seguridad y modelo completo de relación, valorándose la adecuación de la propuesta a los requerimientos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	Hasta 8 puntos
5	<p>Propuesta de contenido y organización de la documentación de la OTSC-Ciber y estructura del cuadro de mando. Herramientas recomendadas. Se valorará la calidad, idoneidad y completitud de la propuesta de gestión y organización documental del servicio, datos mínimos a recoger, estructura del cuadro de mandos (datos mínimos a recoger y fuentes de información) y herramientas propuestas, valorándose la adecuación de la propuesta a los requerimientos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	Hasta 8 puntos

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el presente apartado se describe la estructura y contenido a tener en cuenta para elaborar la documentación de las ofertas técnicas presentadas por cada uno de los licitadores. Para la elaboración de la citada propuesta los licitadores deberán basarse en los requerimientos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Con independencia de la documentación técnica requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente procedimiento, y aquella que el licitador, por considerarla de interés adjunte a su oferta, deberá incluir:

LOTE 1

En el **Sobre Nº 2**, una **Propuesta Técnica** con el contenido mínimo y según se señala a continuación, en relación con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (**Criterios de adjudicación números 7 y 8**):

- Solución técnica propuesta para los servicios requeridos
- Planes operativos

La **Propuesta Técnica** constará de:

- **Resumen ejecutivo.** De conformidad con lo establecido en el apartado 9.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Solución técnica propuesta para los servicios requeridos.** De conformidad con lo establecido en el apartado 9.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Planes Operativos.** De conformidad con lo establecido en el apartado 9.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el **Sobre Nº 3**, deberá aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el **Documento** que se adjunta como **Anexo V** al presente pliego, en relación con los **Criterios de Adjudicación números 2, 3, 4, 5 y 6**, relativo a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. **La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 3.**

LOTE 2

En el **Sobre Nº 2**, una **Propuesta Técnica** con el contenido mínimo y según se señala a continuación, en relación con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (**Criterios de adjudicación números 3 a 5**):

- Propuesta de controles, herramientas y metodología de trabajo para la implementación tanto de los controles nuevos como de los indicados en las declaraciones de aplicabilidad.
- Contenido y estructura de la base de datos de configuración de seguridad.
- Herramientas, scripts y procedimientos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de controles y reglas en equipos de filtrado.

La **Propuesta Técnica** constará de:

- **Resumen ejecutivo.** De conformidad con lo establecido en el apartado 9.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Solución técnica propuesta para los servicios requeridos.** De conformidad con lo establecido en el apartado 9.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el **Sobre Nº 3**, deberá aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el **Documento** que se adjunta como **Anexo V** al presente pliego, en relación con el **Criterio de Adjudicación número 2**, relativo a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. **La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 3.**

LOTE 3

En el **Sobre Nº 2**, una **Propuesta Técnica** con el contenido mínimo y según se señala a continuación, en relación con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (**Criterios de adjudicación números 3 a 5**):

- Propuesta de ejercicios de Red Team a ejecutar.
- Sistema de seguimiento de los ejercicios.
- Propuesta de KPI's de seguimiento del servicio.

La **Propuesta Técnica** constará de:

- **Resumen ejecutivo.** De conformidad con lo establecido en el apartado 9.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Solución técnica propuesta para los servicios requeridos.** De conformidad con lo establecido en el apartado 9.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el **Sobre Nº 3**, deberá aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el **Documento** que se adjunta como **Anexo V** al presente pliego, en relación con el **Criterio de Adjudicación número 2**, relativo a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 3.

LOTE 4

En el **Sobre Nº 2**, una **Propuesta Técnica** con el contenido mínimo y según se señala a continuación, en relación con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (**Criterios de adjudicación números 3 a 5**):

- Modelo de prestación de servicios y organización de la oficina técnica.
- Propuesta de buenas prácticas para el seguimiento y control de los contratos del lote 1, 2 y 3 del presente pliego
- Propuesta de contenido y organización de la documentación de la OTSC-Ciber y estructura del cuadro de mando. Herramientas recomendadas.

La **Propuesta Técnica** constará de:

- **Resumen ejecutivo.** De conformidad con lo establecido en el apartado 9.4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Propuesta Modelado de servicios y Organización de la Oficina Técnica.** De conformidad con lo establecido en el apartado 9.4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el **Sobre Nº 3**, deberá aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el **Documento** que se adjunta como **Anexo V** al presente pliego, en relación con el **Criterio de Adjudicación número 2**, relativo a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 3.

TODOS LOS LOTES

Si la Propuesta Técnica excediese los límites indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá no ser valorada a juicio de la Mesa de Contratación en función del alcance del incumplimiento.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo exigido en el Artículo 133 de la LCSP, que impone a los órganos de contratación la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, el licitador deberán identificar qué aspectos concretos de su oferta técnica se han de considerar confidenciales, señalando expresamente los párrafos que contengan dicha información confidencial e indicado los motivos que justifican dicha declaración.

A este respecto se ha de tener en cuenta que la declaración de confidencialidad no puede afectar a toda la documentación técnica presentada ni a documentos que sean públicamente accesibles.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede: No

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

12. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Licitación electrónica:

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la Cláusula 11 de este pliego.

Subasta electrónica

Procede: No

13. GARANTÍA DEFINITIVA

Procede: Si

Importe: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

Constitución mediante retención en el precio: No se admite

14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 LCSP)

Procede: No

15. PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: No se exige

16. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total:

El plazo de ejecución del presente contrato será de, **24 meses** comprendidos entre **1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2026**.

Recepciones Parciales: Sí.

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: No

Procede la prórroga del contrato: Si

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Sesenta meses.

Durante el periodo final de vigencia del contrato o, en su caso, en cualquiera de sus prórrogas, Madrid Digital establecerá un periodo transitorio de ejecución en condiciones especiales, de modo que se garantice la prestación del servicio de forma ininterrumpida, comprometiéndose los adjudicatarios de cada lote a colaborar con los nuevos adjudicatarios en aquellas actividades necesarias, encaminadas a la planificación y ejecución del cambio (Fase de devolución del servicio, detallada en este apartado).

Por tanto, los adjudicatarios de los lotes se comprometen a garantizar la completa y correcta operatividad de todos los servicios durante el posible periodo de transición requerido a la finalización del contrato, que permita el cambio de contrato y de proveedor de servicios.

La prestación del servicio se dividirá en tres fases:

FASE DE IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para cada uno de los lotes se establece el siguiente calendario de puesta en marcha de los servicios:

LOTE 1: Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC-MD)

Se establecerá un **plazo máximo de seis meses** para la implantación de todos los servicios objeto del contrato. Durante ese periodo, se irán entregando de forma escalonada cada servicio, siendo el calendario de puesta en marcha de cada uno de ellos el siguiente:

- **Servicios de PREVENCIÓN:** todos los servicios de prevención deberán estar plenamente operativos a la vez, no siendo necesario mantener ninguno de los servicios actuales prestados por el adjudicatario saliente a Madrid Digital durante el primer mes de contrato. Los servicios y calendario asociado son los siguientes:
 - **Identificación de amenazas y vigilancia digital:** plenamente operativo en el MES 2.
 - **Análisis de vulnerabilidades de seguridad de sistemas y redes:** plenamente operativo en el MES 2.
 - **Análisis de vulnerabilidades de seguridad de aplicaciones:** plenamente operativo en el MES 2.
 - **Ciberejercicios:** plenamente operativo en el MES 2.

- **Servicios de MONITORIZACIÓN Y DETECCIÓN:**

- **Plataforma de gestión de eventos e información de seguridad – SIEM:** plenamente operativo en el MES 7.

El adjudicatario del contrato tendrá un máximo de seis meses para el despliegue de la nueva plataforma SIEM descrita en el pliego. Durante este periodo, hasta la entrega de la nueva plataforma, deberá asumir el mantenimiento operativo mínimo de la plataforma actual descrita en el apartado **4.1.2.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, que permita continuar con las actividades de detección de ciberincidentes de las fuentes de eventos integradas.

Para asegurar una correcta transición de las plataformas, Madrid Digital pagará las licencias correspondientes de la nueva plataforma desde el inicio del contrato.

- **Análisis de tráfico para detección de intrusiones – sondas IDS:** plenamente operativo desde el MES 1.

El adjudicatario del contrato deberá operar la red de sondas IDS instaladas, recogidas en el apartado **4.1.2.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, hasta la implantación de la nueva solución de análisis avanzado de tráfico descrita en este pliego.

- **Análisis avanzado de tráfico – NDR:** plenamente operativo en el MES 7.
- **Detección de ciberincidentes:** plenamente operativo desde el MES 1.

El equipo de detección de ciberincidentes deberá estar constituido desde el inicio del contrato, realizando en esta fase de implantación las labores descritas en el pliego a través de la plataforma SIEM actual de Madrid Digital y de la nueva plataforma, una vez migrado todo el servicio a la nueva solución.

- **Búsqueda proactiva de amenazas:** plenamente operativo en el MES 4.

- **Servicios de ANÁLISIS Y RESPUESTA:**

- **Análisis y respuesta a incidentes:** plenamente operativo desde el MES 1.

De forma análoga al servicio de detección de ciberincidentes el servicio de análisis y respuesta deberá estar operativo desde el inicio del contrato.

- **Sistema de orquestación, automatización y respuesta:** plenamente operativo en el MES 7.
- **Análisis forense:** plenamente operativo desde el MES 1.
- **Apoyo a la gestión de ciber crisis:** plenamente operativo desde el MES 1.
- **Servicios de SOPORTE A LA GESTIÓN, OPERACIÓN Y PROCESOS:**
 - **CMDB:** plenamente operativo en el MES 4.
 - **Plataforma MISP:** plenamente operativo en el MES 2.
 - **Portal de ciberseguridad y cuadros de mando:** plenamente operativo en el MES 4.
 - **Herramientas auxiliares de soporte a la gestión:** plenamente operativo desde el MES 1.
- **Servicios de CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN:** plenamente operativo desde MES 1.
- **Servicios de ASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL:** plenamente operativo desde MES 1.

En la tabla siguiente se recoge de forma gráfica todos los hitos de la fase de implantación de servicios.

FASE DE IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS								
ÁREA	SERVICIO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Servicios de PREVENCIÓN	Identificación de amenazas y vigilancia digital							
	Análisis de vulnerabilidades de seguridad de sistemas y redes							
	Análisis de vulnerabilidades de seguridad de aplicaciones							
	Ciberejercicios							
Servicios de MONITORIZACIÓN Y DETECCIÓN	Plataforma de gestión de eventos de seguridad - SIEM							
	Análisis de tráfico para detección de intrusiones – sondas IDS							
	Análisis avanzado de tráfico – NDR							
	Detección de ciberincidentes							
Servicios de ANÁLISIS Y RESPUESTA	Búsqueda proactiva de amenazas							
	Análisis y respuesta a incidentes de seguridad							
	Sistema de orquestación, automatización y respuesta							
	Análisis forense							
Servicios de SOPORTE A LA GESTIÓN, OPERACIÓN Y PROCESOS	Apoyo a la gestión de ciber crisis							
	CMDB							
	Plataforma MISP							
	Portal y cuadros de mando							
Servicios de CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN	Herramientas auxiliares de soporte a la gestión							
Servicios de ASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL								

LOTE 2: Servicios de Supervisión y Control de las protecciones (SSCP-MD)

Los servicios recogidos en el lote 2 estarán disponibles desde el inicio de ejecución del contrato, es decir, desde el **MES 1**.

Los servicios de ciberseguridad de otras tecnologías emergentes estarán disponibles desde el **MES 7**.

LOTE 3: Servicio de Ciberseguridad Ofensiva (SCO-MD)

Los servicios de Red Team recogidos en el lote 3 estarán disponibles desde el inicio de ejecución del contrato, es decir, desde el **MES 1**.

LOTE 4: Oficina Técnica de Seguimiento y Control de los Servicios Gestionados de Ciberseguridad (OTSC-Ciber)

Los servicios recogidos en el lote 4 estarán disponibles desde el inicio de ejecución del contrato, es decir, desde el **MES 1**.

FASE DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

LOTE 1: Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC-MD)

La fase de operación de los servicios tendrá una duración de 18 MESES, desde la finalización de la fase de implantación.

En esta fase serán de aplicación las penalizaciones por incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) recogidos en el pliego de cláusulas administrativas, a excepción de los ANS relativos a la puesta en marcha de los servicios, que serán de aplicación en la fase de implantación.

LOTE 2: Servicios de Supervisión y Control de las protecciones (SSCP-MD)

La fase de operación de los servicios tendrá una duración de 23 MESES, desde la finalización de la fase de implantación.

LOTE 3: Servicio de Ciberseguridad Ofensiva (SCO-MD)

La fase de operación de los servicios tendrá una duración de 23 MESES, desde la finalización de la fase de implantación.

LOTE 4: Oficina Técnica de Seguimiento y Control de los Servicios Gestionados de Ciberseguridad (OTSC-Ciber)

La fase de operación de los servicios tendrá una duración de 23 MESES, desde la finalización de la fase de implantación.

FASE DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO

LOTE 1: Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC-MD)

Esta fase tendrá una duración de 3 MESES y se ejecutará en paralelo a los últimos meses de la fase de operación.

El objetivo de esta fase es asegurar una correcta transición de servicios entre adjudicatarios y contratos, por lo que los meses indicados deben ser siempre los últimos. En caso de prórroga del servicio, se traslada la fase de devolución a los tres meses previos a la finalización de la misma.

LOTES 2, 3 y 4: Servicios de Supervisión y Control de las protecciones (SSCP-MD), Servicio de Ciberseguridad Ofensiva (SCO-MD) y Oficina Técnica de Seguimiento y Control de los Servicios Gestionados de Ciberseguridad (OTSC-Ciber)

No aplica.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, la adopción de medidas concretas para favorecer la formación y el reciclaje de los trabajadores, a cuyo fin, se establece el compromiso de aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de Formación Continua en los diferentes ámbitos tecnológicos especificados en el Pliego de Prescripciones, a todos los miembros del equipo que participen en el servicio.

El contratista deberá remitir al Responsable del Contrato designado por la Agencia, cuando éste lo solicite, información detallada sobre las acciones formativas impartidas los miembros del equipo del contratista que participen en el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP, se han establecido condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato. Las mismas están vinculadas al objeto del

contrato, no son ni directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

La formación continua exigida es necesaria, dada la rápida evolución de las tecnologías. La actualización del conocimiento de los trabajadores significa una garantía de cumplimiento de los objetivos del contrato.

Aplicando durante la vigencia del contrato un Plan de formación en dichos ámbitos, se considera que el contratista cumple con las obligaciones aplicables en materia socio-laboral establecidas por la Unión Europea, favoreciendo la formación en el lugar de trabajo, dando cumplimiento al artículo 201 de la LCSP.

En caso de subcontratación, dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el Artículo 211 de la LCSP y conforme a lo dispuesto en la cláusula que regula la resolución del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. **PENALIDADES**

Por ejecución defectuosa del contrato o por incumplimiento parcial y demora en la ejecución:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, esta Agencia procederá a la imposición de las penalidades que se indican a continuación.

Según establece el *Artículo 194 de la LCSP*, las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en los términos indicados en el *Apartado 22 de la Cláusula 1* del presente documento.

Cálculo de penalidades:

Lote 1:

SERVICIO	REQUISITO	ANS	PENALIZACIÓN
Identificación de amenazas y vigilancia digital	Implantación del servicio.	T. Máximo= 30 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Incorporación nuevo activo público al servicio.	T. Máximo= 2 días naturales.	100 € por cada día natural de retraso.
Análisis de vulnerabilidades de seguridad de sistemas y redes	Implantación del servicio.	T. Máximo= 30 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Disponibilidad de la plataforma de escaneo de vulnerabilidades.	Disponibilidad \geq 99,5%.	1% Precio anual suscripción solución.
	Entrega de informes de resultados de análisis.	T. Máximo= 7 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Entrega informes mensuales de actividad.	Antes del quinto día hábil de cada mes.	100 € por cada día natural de retraso.
Análisis de vulnerabilidades de seguridad de aplicaciones	Implantación del servicio.	T. Máximo= 30 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Entrega de informes de resultados de análisis.	T. Máximo= 21 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Entrega informes mensuales de actividad.	Antes del quinto día hábil de cada mes.	100 € por cada día natural de retraso.
Ciberejercicios	Planificación de ciberejercicios.	T. Máximo= 30 días naturales.	1.000 € por cada día

SERVICIO	REQUISITO	ANS	PENALIZACIÓN
			natural de retraso.
Plataforma de gestión de eventos e información de seguridad – SIEM	Puesta en marcha de la plataforma SIEM.	T. Máximo= 180 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Entrega informe de solución desplegada.	T. Máximo= 10 días naturales, desde la puesta en marcha.	100 € por cada día natural de retraso.
	Disponibilidad de la plataforma SIEM.	Disponibilidad \geq 99,5%.	1% Precio anual suscripción solución.
	Incorporación de nuevas fuentes de eventos de seguridad.	T. Máximo= 7 días naturales.	100 € por cada día natural de retraso.
	Incorporación de nuevo caso de uso de monitorización.	T. Máximo= 2 días naturales.	100 € por cada día natural de retraso.
	Resolución de incidencias del servicio.	T. Máximo Respuesta incidencia GRAVE= 30 minutos.	1.000 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Respuesta incidencia NORMAL= 2 horas.	100 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Resolución incidencia GRAVE= 4 horas.	1.000 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Resolución incidencia NORMAL= 24 horas.	100 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Informe incidencia= 24 horas.	100 € por cada día natural de retraso.
Servicio de análisis avanzado de tráfico de red - NDR	Puesta en marcha de la plataforma NDR.	T. Máximo= 180 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Entrega informe de solución desplegada.	T. Máximo= 10 días naturales, desde la puesta en marcha.	100 € por cada día natural de retraso.
	Disponibilidad de la plataforma NDR.	Disponibilidad \geq 99,5%.	1% Precio anual suscripción solución.
	Resolución de incidencias del servicio.	T. Máximo Respuesta incidencia GRAVE= 30 minutos.	1.000 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Respuesta incidencia NORMAL= 2 horas.	100 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Resolución incidencia GRAVE= 4 horas	1.000 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Resolución incidencia NORMAL= 24 horas	100 € por cada hora de retraso.
T. Máximo Informe incidencia= 24 horas	100 € por cada día natural de retraso.		
Detección de ciberincidentes	Implantación del servicio	T. Máximo= 30 días naturales	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Gestión de eventos o alertas de seguridad	T. Máximo Respuesta evento= 1 hora	100 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Escalado evento= 30 minutos	100 € por cada hora de retraso.
	Entrega informes mensuales de actividad	Antes del quinto día hábil de cada mes	100 € por cada día natural de retraso.
Búsqueda proactiva de amenazas - Threat Hunting	Implantación del servicio	T. Máximo= 90 días naturales	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Informe mensuales de actividad	Antes del día 5 de cada mes	100 € por cada día natural de retraso.
Análisis y respuesta a incidentes de	Implantación del servicio	T. Máximo= 30 días naturales	1.000 € por cada día natural de retraso.

SERVICIO	REQUISITO	ANS	PENALIZACIÓN
seguridad	Incremento de caso de uso totales	10% por año	1% Precio anual del servicio.
	Gestión de incidentes de seguridad.	T. Máximo Respuesta incidente GRAVE= 30 minutos.	1.000 € por cada hora de retraso
		T. Máximo Escalado incidente GRAVE= 4 horas.	100 € por cada hora de retraso
		T. Máximo Respuesta incidente NORMAL= 2 horas.	1.000 € por cada hora de retraso
		T. Máximo Escalado incidente NORMAL= 24 horas.	100 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Cierre incidente= 24 horas.	100 € por cada hora de retraso.
	T. Máximo Informe incidente= 24 horas.	100 € por cada día natural de retraso.	
Entrega informes mensuales de actividad.	Antes del quinto día hábil de cada mes.	100 € por cada día natural de retraso.	
Automatización y orquestación	Puesta en marcha de la plataforma SOAR.	T. Máximo= 180 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Entrega informe de solución desplegada.	T. Máximo= 10 días naturales, desde la puesta en marcha.	100 € por cada día natural de retraso.
	Disponibilidad de la plataforma SOAR	Disponibilidad \geq 99,5%	1% Precio anual suscripción solución.
	Ratio SOAR: casos de uso automatizados/casos de uso totales.	10% por año.	1% Precio anual suscripción solución.
	Resolución de incidencias del servicio.	T. Máximo Respuesta incidencia GRAVE= 30 minutos.	1.000 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Respuesta incidencia NORMAL= 2 horas.	100 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Resolución incidencia GRAVE= 4 horas.	1.000 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Resolución incidencia NORMAL= 24 horas.	100 € por cada hora de retraso.
		T. Máximo Informe incidencia= 24 horas.	100 € por cada día natural de retraso.
	Análisis forense	Peritaje informático.	T. Máximo Informe = 21 días naturales desde solicitud.
Análisis DFIR.		T. Máximo Informe= 7 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
Gestión de ciber crisis	Tiempo de adscripción de perfiles.	T. Máximo= 24 horas desde solicitud.	1.000 € por cada día natural de retraso.
Soporte a la operación	Puesta en marcha CMDB.	T. Máximo= 90 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Puesta en marcha portal de ciberseguridad y cuadros de mando	T. Máximo= 60 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Actualización de datos para cuadros de mando.	Antes del quinto día hábil de cada mes.	100 € por cada día natural de retraso.
Personal adscrito a los servicios	Sustitución de recurso asignado por detección de incumplimiento de perfil exigido.	T. Máximo Informe= 7 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.

SERVICIO	REQUISITO	ANS	PENALIZACIÓN
	Nº Máximo de sustituciones permitidas por tipo de perfil.	1 cambio anua.	10.000 € por cada cambio adicional.

Lote 2:

SERVICIO	REQUISITO	ANS	PENALIZACIÓN
Personal adscrito a los servicios	Sustitución de recurso asignado por detección de incumplimiento de perfil exigido.	Máximo = 7 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Nº Máximo de sustituciones permitidas por tipo de perfil.	1 cambio anual.	10.000 € por cada cambio adicional.
Informes de seguimiento del servicio y actas de reuniones	Tiempo de entrega de informes mensuales y actas de seguimiento del servicio de la SSCP-MD.	Quinto día hábil del mes siguiente a la fecha de la reunión de seguimiento mensual.	1.000 € por cada día natural de retraso.
Cuadro de mando	Tiempo de actualización del cuadro de mando cumplimiento de los controles.	Quinto día hábil del mes siguiente.	1.000 € por cada día natural de retraso.

Lote 3:

SERVICIO	REQUISITO	ANS	PENALIZACIÓN
Ejercicios de Red Team	Valoración de nuevo ejercicio .	T. Máximo = 48 horas.	100 € por cada día natural de retraso.
	Inicio de ejercicio de Red Team.	T. Máximo = 48 horas.	100 € por cada día natural de retraso.
	Entrega de informe de resultados.	T. Máximo = 48 horas, desde finalización de ejercicio.	100 € por cada día natural de retraso.
Personal adscrito a los servicios	Sustitución de recurso asignado por detección de incumplimiento de perfil exigido.	T. Máximo = 7 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.
	Nº Máximo de sustituciones permitidas por tipo de perfil.	1 cambio anual.	10.000 € por cada cambio adicional.
Informes de seguimiento del servicio y actas de reuniones	Tiempo de entrega de informes mensuales y actas de seguimiento del servicio.	Quinto día hábil del mes siguiente a la fecha de la reunión de seguimiento mensual.	1.000 € por cada día natural de retraso .
Cuadro de mando	Tiempo de actualización del cuadro de mando.	Quinto día hábil del mes siguiente.	1.000 € por cada día natural de retraso.

Lote 4:

SERVICIO	REQUISITO	ANS	PENALIZACIÓN
Personal adscrito a los servicios	Sustitución de recurso asignado por detección de incumplimiento de perfil exigido.	T. Máximo = 7 días naturales.	1.000 € por cada día natural de retraso.

	Nº Máximo de sustituciones permitidas por tipo de perfil.	1 cambio anual.	10.000 € por cada cambio adicional.
Informes de seguimiento del servicio y actas de reuniones	Tiempo de entrega de informes mensuales y actas de seguimiento del servicio de la OTSC-Ciber.	Quinto día hábil del mes siguiente a la fecha de la reunión de seguimiento mensual.	1.000 € por cada día natural de retraso.
Cuadro de mando	Tiempo de actualización del cuadro de mando de la OTSC-Ciber.	Quinto día hábil del mes siguiente.	1.000 € por cada día natural de retraso.

Penalidad por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas y en la LCSP:

Se impondrá una penalidad equivalente al 5% del importe adeudado al subcontratista o suministrador, por el incumplimiento del pago en los plazos legalmente establecidos, y siempre que dicho impago no derive del incumplimiento de alguna de las obligaciones del subcontratista. Podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago, hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

20. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

Condiciones en las que podrá efectuarse la modificación relativa al alcance, límites y naturaleza de las modificaciones previstas:

LOTE 1:

Con respecto a los servicios a prestar en **cuota fija sin perfiles profesionales**, cuando sea necesario:

- Incrementar o disminuir la capacidad de análisis simultáneo de activos de la herramienta de escaneo de vulnerabilidades propuesta para el servicio, por incremento o disminución del número de activos inicialmente previsto.
- Incrementar o disminuir la capacidad de la plataforma de gestión de eventos e información de seguridad SIEM de ingesta media de bytes diarios contratada, por incremento o disminución del número de fuentes de eventos de seguridad y volumen total de eventos y alertas a recopilar, correlar y almacenar por la plataforma.
- Incrementar o disminuir el número de activos a analizar su tráfico cursado por la plataforma NDR, por incremento o disminución de los inicialmente previstos.

El importe de las modificaciones previstas se calculará según los precios unitarios que se reflejan en la Cláusula 1 Apartado 3, Presupuesto base de licitación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, **como resultado de la adjudicación, aplicando un criterio de proporcionalidad en base a:**

- **Número de activos a escanear**, por la herramienta de escaneo de vulnerabilidades.
- **Número de GigaBytes de ingesta diaria**, a procesar por la plataforma de gestión de eventos e información de seguridad SIEM.
- **Número de activos a analizar** su tráfico por la plataforma NDR.

Todos están **recogidos en el presupuesto base de licitación, frente al número de activos requeridos en la modificación correspondiente.**

-Con respecto a los **servicios a prestar en cuota fija con perfiles profesionales**, en caso de que para dar cobertura a los servicios de Servicio de soporte a la gestión, operación y procesos, Análisis de vulnerabilidades de seguridad de sistemas y redes, Análisis de vulnerabilidades de seguridad de aplicaciones, Detección de ciberincidentes, Búsqueda proactiva de amenazas –

Threat Hunting, Análisis y respuesta a incidentes de seguridad, descritos en la Cláusula 4.1 Servicios Requeridos del Pliego de Prescripciones Técnicas, sea necesaria la dedicación de un mayor número de horas de recursos técnicos al estimado inicialmente, por incremento del número de activos a analizar, fuentes de eventos de seguridad a monitorizar, eventos de seguridad a revisar o incremento del número de incidentes de seguridad detectados, analizados y tratados, durante el plazo total de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

Con respecto a los servicios a prestar en cuota variable, en caso de que para dar cobertura a los servicios de Ciberejercicios, Análisis forense, Servicios de apoyo a la gestión de cibercrisis, Servicios de asesoría y asistencia legal, descritos en la Cláusula 4.1 Servicios Requeridos del Pliego de Prescripciones Técnicas, sea necesaria la dedicación de un mayor número de horas de recursos técnicos al estimado inicialmente, durante el plazo total de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

El importe de las modificaciones previstas se calculará según los precios unitarios que se reflejan en la Cláusula 1 Apartado 3, Presupuesto base de licitación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

LOTE 2:

En caso de que para dar cobertura a los servicios indicados en la Cláusula 5.1 Servicio Requerido del Pliego de Prescripciones Técnicas, sea necesaria la ampliación del número de horas de recursos técnicos expertos al estimado inicialmente, para la ejecución de los trabajos objeto del lote, según lo establecido en la citada cláusula, durante el plazo total de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

El importe de las modificaciones previstas se calculará según los precios unitarios que se reflejan en la Cláusula 1 Apartado 3, Presupuesto base de licitación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

LOTE 3:

Con respecto a los servicios a prestar en cuota variable, en caso de que para dar cobertura a los servicios indicados en la Cláusula 6.1 Servicios Requeridos del Pliego de Prescripciones Técnicas, sea necesaria la ampliación del número de horas de recursos técnicos expertos al estimado inicialmente, para la ejecución de los trabajos objeto del lote, según lo establecido en la citada cláusula, durante el plazo total de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

El importe de las modificaciones previstas se calculará según los precios unitarios que se reflejan en la Cláusula 1 Apartado 3, Presupuesto base de licitación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

LOTE 4:

Con respecto a los servicios a prestar en cuota fija, en caso de que para dar cobertura a los servicios indicados en la Cláusula 7.1 Servicios Requeridos del Pliego de Prescripciones Técnicas, sea necesaria la ampliación del número de horas de recursos técnicos expertos al estimado inicialmente, para la ejecución de los trabajos objeto del lote, según lo establecido en la citada cláusula, durante el plazo total de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

El importe de las modificaciones previstas, en estas circunstancias, se calculará según los precios unitarios que se reflejan en la Cláusula 1 Apartado 3, Presupuesto base de licitación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar:

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite.

Procedimiento:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Subdirección General que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el presente apartado, y se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, y acordado el inicio del procedimiento por el Órgano de Contratación, se dará trámite de audiencia al contratista, y se solicitará informe a los Servicios Jurídicos de la Agencia y, en su caso, informe de la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Concluidos dichos trámites se requerirá la aprobación de la modificación por parte del Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En la resolución dictada se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La modificación se formalizará en documento administrativo, en los términos indicados en los Artículos 153 y 203 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública – Perfil del Contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en los Artículos 203 y 207 de la LCSP.

21. SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No procede.

22. RÉGIMEN DE PAGOS

Se efectuará mediante **certificaciones trimestrales**, contra factura conformada, y previa aceptación por la Subdirección General encargada de la inspección del servicio, **a excepción de las suscripciones de herramientas incluidas en el lote 1** que se efectuarán mediante certificaciones **semestrales**.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato se indicará la denominación y número del expediente y el mes correspondiente a la facturación, y se detallará:

La facturación de cada lote se realizará en base a los conceptos de:

- Cuota fija, pago recurrente con periodicidad trimestral, correspondiente a la modalidad de **servicio continuo**.
- Cuota fija, pago único con periodicidad semestral, correspondiente a **suscripciones de herramientas**.
- Cuota variable, pago trimestral, correspondiente a **servicios a demanda**.

Dentro de cada tipo, **cuota fija** – pago recurrente, cuota fija – pago único, **cuota variable**, se agruparán en ítems los diferentes elementos facturables contemplados en el pliego para cada uno de los lotes.

Dentro del presupuesto, la estimación anual realizada de las unidades de cuota variable no implica un compromiso formal de adquisición, sino una estimación de la realidad prevista en la Comunidad de Madrid, a lo largo de la ejecución del contrato.

La facturación de los **servicios de cuota variable** se realizará según el **precio/hora** establecido para el perfil técnico correspondiente a cada uno de ellos.

Cualquier concepto relacionado con los servicios, las herramientas, las plataformas o los equipos de trabajo, que no aparezcan explícitamente reflejados en el presupuesto, deberán considerarse económicamente prorrateados en los conceptos contemplados en éste.

La facturación de los servicios de los distintos lotes se realizará trimestralmente a excepción de la cuota fija parte del lote 1 (licencias semestrales) detallando lo siguiente:

LOTE 1: Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC-MD).

- **Cuota fija** – Pago recurrente **trimestral**: recoge todos los conceptos facturables trimestralmente durante la vigencia del contrato, de los siguientes servicios (todos los valores son sin IVA):
 - Servicios de prevención:
 - Análisis de vulnerabilidades de seguridad de sistemas y redes. Importe mensual: 7.072,00 €.
 - Análisis de vulnerabilidades de seguridad de aplicaciones. Importe mensual: 7.072,00 €.
 - Identificación de amenazas externas y vigilancia digital. Importe mensual: 10.200 €.
 - Servicios de monitorización y detección
 - Detección de ciberincidentes. Importe mensual: 33.196,80 €.
 - Búsqueda proactiva de amenazas. Importe mensual: 7.072,00 €.
 - Servicios de análisis y respuesta:
 - Análisis y respuesta a incidentes de seguridad. Importe mensual: 14.144,00 €.
 - Soporte a la gestión, operación y procesos. Importe mensual: 28.704,00 €.
- **Cuota fija** – Pago **semestral**: recoge todos los conceptos facturables semestralmente, de suscripción de herramientas solicitadas (todos los valores son sin IVA):
 - Escáner de vulnerabilidades RAPID7 o equivalente. Importe semestral: 28.500,00 €.
 - Análisis avanzado de tráfico – NDR. Importe semestral: 532.000,00 €.
 - Plataforma de gestión de eventos de seguridad – SIEM. Importe semestral: 1.599.000,00 €.
- **Cuota variable**: Pago **trimestral**: recoge todos los conceptos por los que se facturará a demanda, en base a hora de dedicación.
 - Ciberejercicios.
 - Análisis forense.
 - Gestión de ciber crisis.
 - Asesoría y asistencia legal.

Se abonarán, en función del número que haya sido ejecutado, según los precios indicados en cuota variable de la **Cláusula 1 Apartado 3-. Presupuesto base de licitación** del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

LOTE 2: Servicios de Supervisión y Control de las Protecciones (SSCP-MD).

- **Cuota fija** – Pago recurrente **trimestral**: recoge todos los conceptos facturables trimestralmente durante la vigencia del contrato, de los servicios de (todos los valores son sin IVA):
 - Ciberseguridad perimetral y comunicaciones. Importe mensual: 15.392,00 €.
 - Ciberseguridad sistemas. Importe mensual: 15.392,00 €.
- **Cuota variable**: Pago **trimestral**, correspondiente a los servicios a demanda prestados para ciberseguridad en otras tecnologías emergentes. Se abonarán, en función del número que haya sido ejecutado, según los precios indicados en cuota variable del Cláusula 1 Apartado 3-. Presupuesto base de licitación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

LOTE 3: Servicio de Ciberseguridad Ofensiva (SCO-MD).

- **Cuota variable**: Pago **trimestral**, todos los servicios prestados en el lote 3 se facturarán en base a horas de dedicación establecidas para cada ejercicio de Red Team. Se abonarán, en función del número que haya sido ejecutado, según los precios indicados en cuota variable de la Cláusula 1 Apartado 3-. Presupuesto base de licitación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

LOTE 4: Oficina Técnica de Seguimiento y Control de los Servicios Gestionados de Ciberseguridad (OTSC-Ciber).

- **Cuota fija** – Pago recurrente **trimestral**: recoge el importe facturable por todos los servicios de consultoría del lote. Importe mensual: 21.632,00 € sin IVA.

Para todos los Lotes:

A todos los importes unitarios indicados en el presente apartado, y que se encuentran especificados en Cláusula 1 Apartado 3-. Presupuesto base de licitación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se les aplicará el porcentaje de baja que se obtenga como resultado de la adjudicación.

Asimismo, y en caso de incumplimiento imputable al contratista, en cada certificación se recogerá el importe correspondiente a las penalidades aprobadas.

Este procedimiento resultará de aplicación en todos los casos de incumplimiento de ANS que se describen en los acuerdos de nivel de servicio.

Las penalidades se materializarán mediante una factura para proceder al abono a la Agencia y que contendrá el detalle de su base imponible (detalle de penalidades), IVA aplicable e importe total. Se realizarán con periodicidad máxima **trimestral**, cuando correspondan, y se acompañarán junto a la factura de cargo correspondiente, para poder realizar la compensación de sus importes.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA no incluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato, según lo indicado en el Artículo 192 de la LCSP.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

Facturación electrónica:

La Agencia gestionará, con un procedimiento automatizado, las facturas recibidas en el “*Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*”, **FACE**, en los términos establecidos en la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público* y sus disposiciones de desarrollo.

El código único para Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable es el indicado en el Apartado 2 de la presente cláusula.

En el formato electrónico de la factura se debe incluir el número de pedido asignado por la Agencia en el campo **ReceiverTransactionReference**.

23. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

24. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

No procede.

25. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Mil ochocientos euros.

26. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

- Información sobre los servicios objeto del presente pliego.
- Información sobre la arquitectura y medidas de seguridad de sistemas y comunicaciones, tanto a nivel hardware como software. A este respecto se habrá de tener en cuenta lo establecido en el Apartado 17 “Protección de datos y Seguridad de la Información” del presente documento.
- Categorías sobre datos de carácter personal que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, y aquella que por su naturaleza deba ser tratada como tal. A este respecto se habrá de tener en cuenta lo establecido en el Apartado 17 “Protección de datos y Seguridad de la Información” del presente documento.
- Información técnica sobre la arquitectura, configuración e integración de la Plataforma con otros servicios de Madrid Digital.
- Información sobre cualquier otro sistema de información o infraestructura de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato.
- Información sobre cualquier otro contrato de Madrid Digital o de la Comunidad de Madrid de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Cinco años.

27. FORMA DE CONSTATAción POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los *Artículos 94 y 95 del RGLCAP* y el *Artículo 311 de la LCSP*, la Administración a través del Responsable del Contrato, podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del mismo.

El contratista deberá prestar los servicios y entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del Contrato el examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se seguirán los trámites indicados en la *Cláusula 37* del presente pliego.

28. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Finalizado el plazo previsto, si se considera que la prestación objeto del mismo reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro de los **dos meses siguientes** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, emitiéndose al efecto el certificado de conformidad o, en su caso, el acta correspondiente, siguiéndose los trámites indicados en la Cláusula 38 del presente pliego.

29. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **DOCE MESES**, cuyo cómputo se iniciará desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos.

Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Agencia los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o fallos ocultos en los trabajos ejecutados.

A tal efecto, el contratista deberá atender las incidencias y consultas que se pudieran producir sobre el funcionamiento del producto (vía telefónica y por correo electrónico).

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. El contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable la Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid. Dicho Responsable ha decidido los medios y fines del tratamiento conforme al art. 4 y 24 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante "RGPD").

Adicionalmente, el contratista que resulte adjudicatario de cada uno de los lotes actuará como Encargado del tratamiento de estos datos personales, cada uno en su ámbito de actuación. En este caso el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales ("LOPD").

2. El tratamiento de datos personales **consistirá** en la supervisión, control y mejora de la seguridad de los sistemas de información gestionados por Madrid Digital para la Comunidad de Madrid.

3. La **actividad** de tratamiento anteriormente descrita se corresponde con la que figura en la **entrada 28 del Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable del Tratamiento, Madrid Digital, denominada USUARIOS DE SSII DE LA CAM.**

4. La **finalidad** del tratamiento es la descrita en la Cláusula 1 del presente Pliego.

5. Los colectivos de **interesados** a los que puede tener acceso el contratista son los recogidos en el Registro de Actividades de Tratamiento: Empleados, proveedores, otros colectivos que hacen uso de los SSII en el ámbito de la Agencia Madrid Digital.

6. Las **categorías de datos** personales que van a ser tratados por el encargado del tratamiento son: DNI, correo electrónico, login, consejería, unidad, IP y datos de registro de actividad de usuario

7. El **tratamiento** consistirá en la realización de las siguientes **operaciones** por parte del Encargado del tratamiento sobre los datos personales:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| X Registro | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Organización | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| X Estructuración | <input type="checkbox"/> Acceso |
| X Conservación | <input type="checkbox"/> Cotejo |
| <input type="checkbox"/> Adaptación | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Supresión |
| X Extracción | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| X Consulta | X Almacenamiento |
| <input type="checkbox"/> Utilización | <input type="checkbox"/> Otros (indicarlo): |

8. Si el tratamiento implicara **transferencia internacional** de datos a un tercer país u organización internacional, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 44 a 50 del RGPD, debiendo recabarse, con carácter previo, la autorización del Órgano de Contratación.

9. Los datos personales han de protegerse empleando las medidas que todo Responsable y Encargado del tratamiento diligente deben tomar para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las **medidas de seguridad** siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS): Nivel de seguridad (_BAJO_).

En cualquier caso, las medidas de seguridad que se implementen deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el ENS, a la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, así como a lo dispuesto en los artículos 32 a 36 del RGPD.

10. El tratamiento de los datos personales por parte del Encargado del tratamiento quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de servicios encargada por el Responsable del tratamiento, y se efectuará siempre en el marco de los **principios** establecidos en el artículo 5 del RGPD.

11. Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara **incumpliendo** las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

12. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la **modificación** de lo estipulado en el tratamiento de datos personales, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita en el tratamiento de los datos personales. Este hecho tendrá la consideración de modificación del contrato con los efectos que para la modificación contractual vienen recogidos en este pliego. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.3 del RGPD y 33 de la LOPD y, en particular, deberá tratar los Datos Personales conforme a las **instrucciones** documentadas dictadas por el Responsable o el Encargado del tratamiento.

14. Cuando el pliego permita la **subcontratación** de actividades objeto del contrato que conlleven tratamiento de datos personales, y en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano contratante, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que el Órgano de Contratación decida si otorgar o no su autorización al subencargo asociado a la subcontratación.

En caso de obtener la autorización, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado, igualmente, a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Órgano de Contratación o el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente pliego, el cual será puesto a disposición del Órgano de Contratación a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará previamente al Órgano de Contratación de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados, dando así al Órgano de Contratación la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula u oponerse a esos cambios. La ausencia de respuesta del Órgano de Contratación equivale a oponerse a dichos cambios.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el Órgano de Contratación en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, quedando el Órgano de Contratación exonerado de cualquier responsabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de las actividades del subcontratista.

15. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá elaborar un borrador de análisis de riesgos y, en su caso, evaluación de impacto conforme a lo dispuesto en el art. 35 RGPD, que deberá contar con el visto bueno del Director responsable del contrato, del delegado de protección de datos y la firma del Responsable del tratamiento de los datos personales tratados.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Normativa de seguridad de la información.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa de seguridad de la información a la que Madrid Digital pueda estar obligada a dar cumplimiento, así como a su propia normativa interna de seguridad de la información. En consecuencia, el adjudicatario, antes del inicio de la ejecución de los trabajos, estará obligado a conocer la política de seguridad de la Agencia, así como la distinta normativa de seguridad desarrollada a instancias de dicha política.

En cualquier caso, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, ENS, (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de las soluciones tecnológicas o la prestación de servicios ofertados, incluyendo la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS. Este requisito se hace extensivo también a la cadena de suministro de dichos adjudicatarios, en la medida que sea necesario.

Asimismo, en el caso de servicios que pudieran afectar a las aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los "Criterios Generales de Seguridad en los sistemas de información al servicio de la Administración de Justicia", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 13 de septiembre de 2007.

En el caso de servicios que pudieran afectar a las aplicaciones informáticas al servicio del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid para las líneas de ayudas de la UE FEAGA y FEADER, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la norma para la seguridad de la información ISO 27002.

El adjudicatario deberá concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado, y especialmente en las normas de seguridad de la información antes referidas.

Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

El artículo 19 del ENS, “Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad” establece, entre otros, que:

En la adquisición de productos de seguridad o contratación de servicios de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación que vayan a ser empleados en los sistemas de información del ámbito de aplicación de este real decreto, se utilizarán, de forma proporcionada a la categoría del sistema y el nivel de seguridad determinados, aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición.

Por otra parte, la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, determina que cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad según corresponda.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el ENS (cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA) o la Certificación de Conformidad con el ENS (obligatoriamente, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, y de aplicación voluntaria en el caso de sistemas de categoría BÁSICA)¹, y de conformidad a las siguientes situaciones:

1. Solución/Producto de un tercero alojado en los Sistemas y CPD de Madrid Digital

En el caso de que la solución se integre en un Sistema de Información que utiliza las instalaciones e infraestructuras TIC de Madrid Digital, el adjudicatario del producto deberá asegurar el cumplimiento de las medidas aplicables en el Esquema Nacional de Seguridad desde el diseño.

Igualmente se solicitará de manera preventiva una **Declaración Responsable** del cumplimiento de estas medidas durante el proceso de licitación, asociado con la solución/producto dentro de la documentación administrativa del pliego. Y se requerirá el cumplimiento de medidas de seguridad **antes de la puesta en producción** del Sistema asociado con la solución/producto.

¹ [Resolución n 924/2017 Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales](#) (pág. 6 y ss.) “El Tribunal entiende que resulta plenamente conforme a Derecho la exigencia de la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad entendiéndose que se trata de una especificación concreta relativa a la seguridad en la prestación del servicio”.

2. Servicios ofrecidos por un tercero e implementados en los CPDs del proveedor (fuera de los Sistemas y CPD de Madrid Digital)

Madrid Digital solicitará al adjudicatario el cumplimiento del ENS correspondiente según **la valoración de las dimensiones realizada** del Servicio.

En consecuencia, se solicitará al adjudicatario la siguiente documentación:

- Para los Servicios categorizados con **Categoría Básica**: Declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, expedida por el adjudicatario tras un proceso de autoevaluación para verificar el cumplimiento de las exigencias del ENS.
- Para los Servicios categorizados con **Categoría Media o Alta**: Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para los servicios y los sistemas de información utilizados para la **prestación del servicio objeto de la licitación**, expedida por una entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), tras una auditoría formal para verificar el cumplimiento de lo establecido en el ENS, **antes del inicio de la prestación del servicio**.

Por último, y como así se refleja en la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, el **Informe de Autoevaluación o de Auditoría** y sus resultados deben estar a disposición de los responsables de Madrid Digital con competencias en seguridad, al objeto de verificar la adecuación o idoneidad del cumplimiento del ENS.

De manera adicional, Madrid Digital podrá solicitar en todo momento al adjudicatario los correspondientes **informes de Autoevaluación o Auditoría**, al objeto de verificar la adecuación e idoneidad de lo manifestado en las Declaraciones o Certificados de Conformidad, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del responsable de contrato.

El adjudicatario se compromete a permitir, a requerimiento de Madrid Digital, que se lleven a cabo en sus instalaciones de tratamiento de datos o en servicios en la nube, auditorías y/o inspecciones independientes de las medidas de seguridad reguladas por las presentes cláusulas. Dichas auditorías o inspecciones podrán ser realizadas por Madrid Digital o por una entidad auditora aceptada por Madrid Digital. El adjudicatario se compromete al cumplimiento del plan de acción resultante de dichas auditorías, sin que ello suponga un gasto adicional al contrato establecido.

Documentación de gestión de la seguridad de la información del servicio

El adjudicatario se compromete, una vez se haya adjudicado el contrato, a elaborar y/o presentar en la puesta del servicio, el detalle de la documentación de la gestión de la seguridad de la información del servicio, que será el que se considere y acuerde por las dos partes.

No obstante, lo anterior, la relación de aspectos que deberán recogerse en la documentación de gestión de la seguridad del servicio, al menos, será la siguiente:

1. Declaración que acredite el conocimiento de la política de seguridad de MD y de su normativa interna de seguridad que la desarrolla. En particular, aquella que afecte al desarrollo de los servicios contratados.
2. Definición de roles y responsabilidades de seguridad (Segregación de funciones) que contenga, al menos los siguientes:
 - Responsable de Seguridad del servicio
 - Delegado de protección de datos

Se contemplará, en todo caso, en un cuadro de funciones la relación de la categoría profesional de los todos los miembros del equipo de trabajo del adjudicatario en el que,

para cada uno de ellos, se concretará las funciones atribuidas y los permisos de acceso habilitados para el desempeño de las anteriores, que serán los mínimos imprescindibles para poder desarrollarlas.

El adjudicatario deberá mantener, a lo largo de todo el contrato, una relación permanentemente actualizada de las personas del equipo que se asignan a cada una de las categorías.

3. Proceso de gestión de incidentes de seguridad de la información, que incluya las responsabilidades, el proceso de respuesta y la notificación.
4. Proceso de devolución y/o eliminación y destrucción de los datos personales al finalizar la prestación del servicio.
5. Registro de confidencialidad de los empleados que formen parte del servicio y que establezca la responsabilidad de los firmantes relativas a la protección, utilización y revelación de información de una manera responsable y autorizada, así como las medidas de seguridad asociadas a la clasificación de la información.
6. Certificaciones vigentes en materia de seguridad de la información.

Auditoría de seguridad y trazabilidad de los servicios

Los servicios contratados son objeto de auditorías continuas, internas y externas, de cumplimiento de seguridad, especialmente de las normas ENS e ISO 27001. El adjudicatario, al inicio del contrato, estará obligado a actualizar aquellos registros de auditoría correspondientes a los controles de seguridad que se vean afectados por la prestación de los servicios. Deberá documentar la forma de dar cumplimiento a cada uno de los anteriores y aportar las evidencias necesarias sobre cada uno de ellos.

El adjudicatario adquirirá el compromiso de ser auditado por personal autorizado por Madrid Digital en cualquier momento en el desarrollo de los trabajos, con el fin de verificar la seguridad implementada, comprobando que se cumplen las recomendaciones de protección y las medidas de seguridad de la distinta normativa, en función de las condiciones de aplicación en cada caso.

Asimismo, y en el marco de la ejecución de los trabajos, y con el fin de garantizar la seguridad de la información manejada, Madrid Digital se reserva la capacidad de monitorizar la actividad de los sistemas, por lo que se informará a los usuarios de este aspecto.

Continuidad del servicio

El adjudicatario se compromete a establecer las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, necesarias para garantizar la continuidad del servicio, bajo los acuerdos de nivel de servicio adoptados para el cumplimiento del objeto de este pliego (con carácter enunciativo y no limitativo, planes de contingencia, procedimientos de respaldo y recuperación, etc.).

Además, se compromete a garantizar que cuando el entorno de trabajo se encuentre fuera de las dependencias de Madrid Digital, la conexión a la misma sea consistente y segura proporcionando disponibilidad y protección de la información.

Del mismo modo el adjudicatario se compromete a aplicar procesos para realizar copias de seguridad, su periodicidad, sistemas de almacenamiento y custodia, procesos de restauración y registro de las acciones realizadas a lo largo del tiempo.

Para garantizar la continuidad de los servicios, el adjudicatario deberá disponer y presentar un plan de recuperación ante cualquier contingencia. Este plan se activará ante la indisponibilidad total o parcial de los recursos principales, que por cualquier motivo provoque la indisponibilidad de los servicios objeto del contrato. En cualquier caso, se le podrán requerir evidencias del cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos de seguridad:

- Existencia de un plan de continuidad con su correspondiente plan de pruebas.

- Existencia y disponibilidad plena y alternativa de los servicios en caso de indisponibilidad de las condiciones o medios habituales dedicados para su prestación.

Incidentes de seguridad

El adjudicatario se compromete a implantar un procedimiento de notificación y gestión de Incidentes de Seguridad, alineado con el de comunicación y/o notificación de brechas del RGPD, que divulgará entre su Personal, y actuará con especial diligencia en aquellos casos en los que se vean involucrados elementos críticos de Madrid Digital o cuando se puedan ver afectados la reputación o responsabilidad de Madrid Digital o los intereses de las personas cuya información es tratada.

Subcontratación

El adjudicatario se compromete a mantener identificadas las empresas subcontratadas involucradas en los Servicios y trasladar los requerimientos de seguridad establecidos el Esquema Nacional de Seguridad a las que el adjudicatario deberá garantizar que dan cumplimiento a los mismos.

Asimismo, se compromete a gestionar adecuadamente los cambios en los servicios del proveedor subcontratado que afecten a sistemas de Madrid Digital para garantizar que las condiciones de seguridad y disponibilidad se mantienen.

Del mismo modo, se compromete a monitorizar el cumplimiento de los requisitos depositados en el proveedor subcontratado para detectar posibles eventos de seguridad que pueda afectar a su información. El adjudicatario deberá responder de cualquier cumplimiento y de las consecuencias de los posibles daños o perjuicios que pudiera causar a Madrid Digital.

Confidencialidad y deber de secreto

El adjudicatario se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella información responsabilidad de Madrid Digital a la que pueda tener acceso, con motivo de la prestación de sus servicios y se compromete a que dichos datos permanezcan secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo.

Debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

A estos efectos, el adjudicatario se compromete a tomar, respecto de sus empleados o colaboradores, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como encargado de tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar, así como a garantizar que los datos personales que conozcan en virtud de la prestación del servicio permanecen secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo por cualquier causa.

Dicha obligación de información a los empleados y colaboradores del adjudicatario se llevará a cabo de modo tal que permita la documentación y puesta a disposición de Madrid Digital del cumplimiento de aquella obligación.

El adjudicatario garantiza que la Información Confidencial a la que ha tenido acceso será protegida con las medidas de seguridad adecuadas para prevenir que la Información Confidencial sea revelada a terceros, sin carácter limitativo, y procurará que sus empleados tengan el grado de cuidado y realicen las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo esta cláusula.

Si el adjudicatario estuviera obligado por la normativa que le resulte aplicable a conservar Información Protegida de Madrid Digital, deberá mantener tanto la información protegida, como los elementos que la contengan debidamente protegidos y únicamente durante el tiempo necesario conforme a la normativa vigente. Una vez transcurrido dicho período, serán destruidos o devueltos a Madrid Digital, a elección de ésta, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de estos datos, sin conservar copia alguna de la información.

El adjudicatario certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del servicio y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **carácter administrativo**. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público**, por el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)**, por el **Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972**, por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el **Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM)** y sus normas complementarias.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula 1 Apartado 1 al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en la Cláusula 1 Apartado 1. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en la Cláusula 1 Apartado 3, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en la Cláusula 1 Apartado 3.

El importe máximo del contrato asciende a:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
CUOTA FIJA	11.171.499,20 €	738.816,00 €	0,00 €	519.168,00 €	12.429.483,20 €
CUOTA VARIABLE	234.624,00 €	34.632,00 €	229.632,00 €	0,00 €	498.888,00 €
TOTAL BASE IMPONIBLE	11.406.123,20 €	773.448,00 €	229.632,00 €	519.168,00 €	12.928.371,20 €
IVA	2.395.285,87 €	162.424,08 €	48.222,72 €	109.025,28 €	2.714.957,95 €
TOTAL CON IVA	13.801.409,07 €	935.872,08 €	277.854,72 €	628.193,28 €	15.643.329,15 €

El importe del contrato de cada uno de los lotes será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

LOTE 1

El presupuesto base de licitación se ha establecido teniendo en cuenta el importe fijado para los servicios de Cuota fija, Cuota variable e Incremento resolución nivel 1, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego.

Los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el **importe máximo** por el que se comprometen a la prestación de la totalidad de los servicios del **Lote 1: 13.801.409,07 euros, IVA incluido**, así como el **porcentaje de baja ofertado**, de conformidad con lo indicado en el Modelo de proposición económica recogido en el Anexo I al presente pliego.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

Las proposiciones que superen la base imponible del presupuesto base de licitación, serán automáticamente desechadas.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación a un mayor número de unidades de los servicios objeto del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato se compromete a la ejecución de los servicios hasta el importe máximo de adjudicación, y por los precios unitarios que resulten de aplicar el porcentaje de baja ofertado a los precios unitarios indicados en la Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego.

El importe de adjudicación constituirá el límite máximo del gasto que puede suponer para la Agencia, por tanto, el adjudicatario se compromete a disponer de los medios necesarios que se requieran para la ejecución del contrato hasta el importe máximo referido. No obstante, el importe del contrato quedará subordinado a las necesidades de la Agencia.

LOTE 2

El presupuesto base de licitación se ha establecido teniendo en cuenta el importe fijado para los servicios, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego.

El importe del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el **importe ofertado para la totalidad de los servicios**, de conformidad con lo indicado en el **Modelo de proposición económica** recogido en el Anexo I al presente pliego.

Aquellas proposiciones cuyo importe, supere la base imponible fijada en la Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego, serán desechadas.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

LOTE 3

El presupuesto base de licitación se ha establecido teniendo en cuenta el importe fijado para los servicios, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego.

El **importe del contrato** será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el **importe ofertado para la totalidad de los servicios**, de conformidad con lo indicado en el **Modelo de proposición económica** recogido en el *Anexo I* al presente pliego.

Aquellas proposiciones cuyo importe, supere la base imponible fijada en la *Cláusula 1 Apartado 3* del presente pliego, serán desechadas.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

LOTE 4

El **presupuesto base de licitación** se ha establecido teniendo en cuenta el importe fijado para los servicios, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la *Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego*.

El **importe del contrato** será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el **importe ofertado para la totalidad de los servicios**, de conformidad con lo indicado en el **Modelo de proposición económica** recogido en el *Anexo I* al presente pliego.

Aquellas proposiciones cuyo importe, supere la base imponible fijada en la *Cláusula 1 Apartado 3* del presente pliego, serán desechadas.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

TODOS LOS LOTES

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la Agencia. Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).

CAPÍTULO III

LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el *Artículo 71 de la LCSP*, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, y que acrediten su

solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 1 Apartado 6.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en la Cláusula 1 Apartado 5.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además los requisitos establecidos en el Artículo 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación**, en aplicación de los Artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en la Cláusula 1 Apartado 7 de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 143 de la LCSP. En la Cláusula 1 Apartado 12 se incluye la información necesaria sobre su celebración.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en la Cláusula 1 Apartado 8.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en la Cláusula 1 Apartado 8, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en la Cláusula 1 Apartado 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Si así se especifica en la Cláusula 1 Apartado 10, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en la Cláusula 1 Apartado 10 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en la Cláusula 1 Apartado 10.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el *Artículo 106 de la LCSP*, así como a lo dispuesto en los *Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el Órgano de Contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el *Artículo 150.2 de la LCSP*.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la **forma, plazo y lugar** indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>), se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de **doce días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, al menos, **seis días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes, si se prevé en la Cláusula 1 Apartado 11. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 1 Apartado 11.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 11.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el Cláusula 1 Apartado 12.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al *Artículo 71.1 e) de la LCSP*.

El Órgano de Contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como *Anexo III* de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el Órgano de Contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>).

También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Comunicaciones y aportación de nuevos documentos

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción “Situación de expedientes”.

También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 12.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (SOBRES)**.

Los archivos electrónicos (sobres) se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales

de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El carácter confidencial **no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición**, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC), establecido por el *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016*, según se recoge en el *Anexo II* al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el Órgano de Contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el *Anexo II* se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los *Artículos 51 y 52 del RGLCAP*.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el Órgano de Contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1. Declaración responsable múltiple del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como *Anexo III* al presente pliego.

2. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en la *Cláusula 1 Apartado 10* del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la *Cláusula 9*.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el Órgano de Contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la *Cláusula 9*.

3. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

4. Documento de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Los licitadores deberán presentar el Documento de Compromiso que se indica en la *Cláusula 1 Apartado 6* del presente pliego.

B) SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en la *Cláusula 1 Apartado 9*, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el *Apartado 8* de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, **sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.**

C) SOBRE Nº 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Este sobre contendrá:

TODOS LOS LOTES

1. La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el *Anexo I* de este pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas**, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 1 Apartado 12.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en la Cláusula 1 Apartado 9 al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de **forma automática por aplicación de fórmulas** que se presentará redactada conforme a los modelos fijados en el Anexo V de este pliego.

CLÁUSULA 13.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del **sobre que contiene la documentación administrativa**.

Si observase **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a **tres días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que **no podrá ser superior a siete días**, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**SOBRE Nº 2**), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el **SOBRE Nº 3**, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la Cláusula 1 Apartado 8, se realizará la tramitación prevista en el Artículo 149 de la LCSP.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la Cláusula 17.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el *Artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia*, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el *Artículo 150 de la LCSP*.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):

<https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en los *Artículos 145 y 150 de la LCSP* estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 %** del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido, según lo previsto en la *Cláusula 1 Apartado 13*.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **diez días** hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los *Artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP*.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los *Artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en la *Cláusula 1 Apartado 13*.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el *Artículo 107.2 de la LCSP*, se estará, en su caso, a lo dispuesto en la *Cláusula 1 Apartado 14*, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 % del precio del contrato.

CLÁUSULA 15.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar, junto con los informes emitidos, en su caso, la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como *Anexo III* de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación.

No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*.

Asimismo, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1. Capacidad de obrar

- 1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- 1.2.** Si se trata de empresario individual, el Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija

una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el *Artículo 68.1 de la LCSP*.

1.5. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en la *Cláusula 1 Apartado 5*.

2. Apoderamiento

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre*, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la *Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia*, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid

El Órgano de Contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

– Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el *Artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 13 del RGLCAP*.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

– **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 14 del RGLCAP*.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la *Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social*, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la *Disposición Adicional Decimoquinta* y en la *Disposición Transitoria Quinta-3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados*, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en la *Cláusula 1 Apartado 6*, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el Órgano de Contratación en la *Cláusula 1 Apartado 6*, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el *Artículo 97 de la LCSP* sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 75.4 de la LCSP*, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los *Artículos 87 y 90 de la LCSP*.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 96 de la LCSP*, el certificado de inscripción en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* eximirá a los licitadores

inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del Órgano y de la Mesa de Contratación al mismo por medios electrónicos.

El Órgano de Contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el *Artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado*.

6. Garantía Definitiva

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

7. Anuncios de licitación

Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, en su caso.

8. Medios a adscribir

Deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el *Artículo 76.2 de la LCSP*, en concreto:

TODOS LOS LOTES

- **Currículos de los miembros del Equipo prestador del servicio**, que deberán presentar, siguiendo el modelo de la cláusula 10.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente firmado por la persona que ostente la representación, especificando su cualificación profesional (con identificación de las personas y detalle de categoría, titulación, y actividad profesional), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.2.3. (Lote 1), Clausula 5.2.1. (Lote 2), Clausula 6.2.2. (Lote 3) y 7.2.1.(Lote 4) del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como toda aquella documentación que esta Agencia estime necesaria para la acreditación de los datos contenidos en dichos Currículos.

Adicionalmente, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar los **documentos acreditativos de la Titulación y las Certificaciones** de los recursos que forman parte del Equipo de trabajo, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de los valorados en los criterios de adjudicación.

9. Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

10. Contratación de personas en situación de exclusión social.

Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

11 Declaración Responsable

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá presentar una declaración responsable en la que

ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme al modelo que figura como Anexo IV al presente pliego.

12. Declaración Anexo IV

Como la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como **ANEXO IV** al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los **servidores** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el *Artículo 71.1 e) de la LCSP*, con los efectos establecidos en el *Artículo 73*, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

CLÁUSULA 16.- ACTUACIONES DE LA MESA PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el *Artículo 71.2 a) de la LCSP*, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la *Cláusula 1 Apartado 8*, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la *Cláusula 34* del presente pliego "*Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*",

en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la *Ley 44/2007, de 13 de diciembre*, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género o diversidad sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 18 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid. En este caso, se deberá añadir un párrafo relativo a la documentación acreditativa de las medidas adoptadas.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una Unión Temporal de Empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el *Artículo 119.2 b) de la LCSP* para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 18.- SEGUROS

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en la *Cláusula 1 Apartado 15*, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la

adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, los servicios dependientes del Órgano de Contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de Contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en la Cláusula 1 Apartado 15, así como la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el Artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el Artículos 197 de la LCSP.

CLÁUSULA 21.- PROGRAMA DE TRABAJO

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina la Cláusula 1 Apartado 16.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en la Cláusula 1 Apartado 16, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

CLÁUSULA 22.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al *Responsable del Contrato*.

Son funciones del *Responsable del Contrato*:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Todas aquellas que se deriven de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 23.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en la Cláusula 1 Apartado 17 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en la Cláusula 1 Apartado 17.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

CLÁUSULA 24.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en la Cláusula 1 Apartado 17, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de

incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un **periodo máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el *Artículo 29.4 de la LCSP*.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 23 del RGPCM*.

CLÁUSULA 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el Órgano de Contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el *Artículo 100 del RGLCAP*.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará a la *Cláusula 1 Apartado 17*, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 192 de la LCSP*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en la *Cláusula 1 Apartado 19*.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en la *Cláusula 1 Apartado 19*, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 192.1 de la LCSP*.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el *Artículo 215.3 de la LCSP* podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o la resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el *Segundo Párrafo de la Letra f) del Apartado 1 del Artículo 211 de la LCSP*. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el *Artículo 217 de la LCSP*, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en la *Cláusula 1 Apartado 19*.

CLÁUSULA 26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el *Artículo 196 de la LCSP*.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el *Artículo 194.1 de la LCSP*.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la *Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo* y de acuerdo con el procedimiento regulado en el *Artículo 191 de la LCSP*, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En la *Cláusula 1 Apartado 20* se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en la *Cláusula 1 Apartado 20* sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el *Artículo 205 de la LCSP*. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en los *Artículos 203 y 207 de la LCSP*, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el *Artículo 203 de la LCSP*.

CLÁUSULA 28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el *Artículo 198.5 de la LCSP*. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el *Artículo 208 de la LCSP*, así como en los preceptos concordantes del *RGLCAP*.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el *Artículo 214 de la LCSP*.

CLÁUSULA 30.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el *Artículo 215 de la LCSP*, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los *Artículos 216 y 217* del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 215.4 de la LCSP*.

El contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en la *Cláusula 1 Apartado 21*, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al Órgano de Contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al Órgano de Contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Órgano de Contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el *Artículo 217 de la LCSP* y en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en la *Cláusula 1 Apartado 18*, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el *Artículo 216 de la LCSP* en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el *Artículo 1.110 del Código Civil*.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la *Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP*.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 31.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del Responsable del Contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en la *Cláusula 1 Apartado 22*.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 198.4 de la LCSP*.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El Responsable del Contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados, y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el *Artículo 149 del RGLCAP*.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, en la forma indicada en la *Cláusula 1 Apartado 22*, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en la *Cláusula 1 Apartado 23*. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el *Artículo 200 del RGLCAP*, se estará a lo dispuesto en la *Cláusula 1 Apartado 22*.

Conforme a lo dispuesto en el *Artículo 200 de la LCSP*, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

CLÁUSULA 32.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en la *Cláusula 1 Apartado 23*, todo ello de conformidad con los *Artículos 103 a 105 de la LCSP*, *104 a 106 del RGLCAP* y *Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española*.

CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el *Artículo 130 de la LCSP*, en la *Cláusula 1 Apartado 24* se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los servicios objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien

corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (Órgano de Contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en la *Cláusula 1 Apartado 2*.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Órgano de Contratación, según lo establecido en la *Cláusula 1 Apartado 15*.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en la *Cláusula 1 Apartado 26*, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 34.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El contratista, conforme a lo dispuesto en el *Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo*, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la *Cláusula 12* de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el *Anexo V de la LCSP*, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el Artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales*, en el *Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Calle Ventura Rodríguez nº 7, Plantas 2ª y 6ª
28008 – Madrid
Teléfonos 900 71 31 23
correo electrónico: irsst@madrid.org

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la “*Guía General de Aspectos Ambientales*”, publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo I al presente pliego se hará manifestación expresa de haber tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

CLÁUSULA 37.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá ejecutar el contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del Contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del Contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del Contrato, éste la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en la Cláusula 1 Apartado 27.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 308.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en la Cláusula 1 Apartado 28.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta o certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

CLÁUSULA 39.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar en su caso, cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si el Órgano de Contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todos los informes, estudios y documentos elaborados por el contratista en ejecución del contrato serán propiedad de la Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

La empresa adjudicataria y su personal renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a esta Agencia.

El contratista no adquiere ningún derecho sobre el hardware (material), software e infraestructuras propiedad de Madrid Digital, salvo el de acceso indispensable al mismo para el cumplimiento de las tareas que se desprenden de las obligaciones dimanadas del contrato.

El contratista no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia de este contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento expreso y escrito de Madrid Digital.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante el plazo establecido en la Cláusula 1 Apartado 26.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica el tratamiento de datos personales por parte del contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como sub-encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), especialmente en lo indicado en sus Artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En la Cláusula 1 Apartado 30 se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 211.1.f) de la LCSP.

CLÁUSULA 41.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en la Cláusula 1 Apartado 29.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los *Artículos 314 y 315 de la LCSP*.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 42.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, en su caso, y transcurrido el plazo de garantía que se determina en la *Cláusula 1 Apartado 29*, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme al procedimiento establecido en el *Artículo 24 del RGCCPM*.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el *Artículo 110 de la LCSP* y sin perjuicio de lo dispuesto en el *Artículo 65.3 del RGLCAP*.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando la empresa reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el *Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014*, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los *Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en la *Cláusula 1 Apartado 17* respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CLÁUSULA 43.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los *Artículos 98, 211 y 313 de la LCSP*, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la *Cláusula 25*.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en la *Cláusula 1 Apartado 26*.
- La falsedad en el nivel de cualificación profesional del personal asignado, así como la sustitución de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos sin observar el procedimiento y requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, facultará a esta Agencia para instar la resolución del contrato.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el *Artículo 109 del RGLCAP*.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los *Artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP*, y para sus efectos a lo dispuesto en los *Artículos 213 y 313 de la LCSP*.

De conformidad con lo establecido en el *Apartado 3.9 del Anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo*, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CLÁUSULA 44.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Para los defectos de tramitación que afecten a actos distintos, será de aplicación lo indicado en el *Artículo 44.3 de la LCSP*.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el *Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tal y como se indica en el *Artículo 51 de la LCSP*. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Órgano de Contratación o del competente para la resolución, **en el plazo de quince días hábiles** computados conforme a lo dispuesto en el *Artículo 50.1 de la LCSP*.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 59 de la LCSP*.

Contra los actos del Órgano de Contratación no susceptibles de recurso especial, que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El Director de Contratación y Compras

Firmado digitalmente por: JIMÉNEZ PÉREZ MIGUEL ÁNGEL
Fecha: 2024 08 07 10:10

Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Pérez

ANEXO I: LOTE 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D^a, con DNI/NIE número, actuando en nombre (propio o de la empresa que representa) (*), con NIF, y domicilio en, calle / plaza, número, consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado “SERVICIOS GESTIONADOS DE CIBERSEGURIDAD DE MADRID DIGITAL – 4 LOTES, (LOTE 1: Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC-MD))”, Expediente: ECON/000237/2023, publicado en el el día de de

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por **importe máximo** de:

LOTE 1	
Base Imponible: (**)	11.406.123,20 €
21 % IVA:	2.395.285,87 €
Importe total:	13.801.409,07 €

Y por un porcentaje general de baja de:

.....%

Fecha y firma del licitador (***)

- (*) Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.
- (**) El licitador se compromete a la ejecución del contrato hasta el importe máximo de 11.406.123,20 euros, IVA no incluido
- (***) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO I: LOTE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D^a, con DNI/NIE número, actuando en nombre (propio o de la empresa que representa) (*), con NIF, y domicilio en, calle / plaza, número, consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado “SERVICIOS GESTIONADOS DE CIBERSEGURIDAD DE MADRID DIGITAL – 4 LOTES, (LOTE 2: Servicios de Supervisión y Control de las Protecciones (SSCP-MD))”, Expediente: ECON/000237/2023, publicado en el el día de de

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por importe de:

LOTE 2	
Base Imponible: (**)	€
21 % IVA:	€
Importe total, IVA incluido:	€

Fecha y firma del licitador (***)

- (*) Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.
- (**) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO I: LOTE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D^a, con DNI/NIE número, actuando en nombre (propio o de la empresa que representa) (*), con NIF, y domicilio en, calle / plaza, número, consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado “SERVICIOS GESTIONADOS DE CIBERSEGURIDAD DE MADRID DIGITAL – 4 LOTES, (LOTE 3: Servicio de Ciberseguridad Ofensiva (SCO-MD))”, Expediente: ECON/000237/2023, publicado en el el día de de

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por importe de:

LOTE 3	
Base Imponible: (**)	€
21 % IVA:	€
Importe total, IVA incluido:	€

Fecha y firma del licitador (**)

- (*) Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.
- (**) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO I: LOTE 4.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D^a, con DNI/NIE número, actuando en nombre (propio o de la empresa que representa) (*), con NIF, y domicilio en, calle / plaza, número, consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado “SERVICIOS GESTIONADOS DE CIBERSEGURIDAD DE MADRID DIGITAL – 4 LOTES, (LOTE 4: *Oficina Técnica de Seguimiento y Control de los Servicios Gestionados de Ciberseguridad (OTSC-Ciber)*)”, Expediente: ECON/000237/2023, publicado en el el día de de

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por **importe** de:

LOTE 4	
Base Imponible: (**)	€
21 % IVA:	€
Importe total, IVA incluido:	€

Fecha y firma del licitador (**)

- (*) Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.
- (**) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO II: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

- **Sí:** *si se encuentra clasificada.*
- **No:** *si no se encuentra clasificada.*
- **No procede:** *si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la *Junta Consultiva de*

Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «*lista oficial de operadores económicos autorizados*» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «*listas oficiales*». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública* y por la que se deroga la *Directiva 2004/18/CE* (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la *Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)* que han dado transposición al *Artículo 57 de la DN*.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas **deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC**.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 % de empleados con discapacidad).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D		Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la <i>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</i>).

Parte IV: Criterios de selección

El Órgano de Contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el Órgano de Contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte, que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la **Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado**, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de: ¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
.....
.....
- Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(*firmar electrónicamente*).

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación: AGENCIA PARA LA ADIMINSTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de: (esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa), teléfono nº:, correo electrónico: en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(márquese y complétese lo que proceda)

Tratamiento de datos personales

- Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el *Capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679* y concordantes de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*.
- Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación de los servidores y/o servicios asociados (*):

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- Los servicios asociados (*tránsito, call center, ...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

(*) Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO V: LOTE 1.- CENTRO OPERACIONES CIBERSEGURIDAD – SOC-MD –DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(Documento a aportar en el Sobre Nº 3, en relación con los Criterios de adjudicación números 2, 3,4,5,6)

D. / Dña. con DNI/NIE,
en nombre y representación de la empresa,
con N.I.F. nº, en calidad de (Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa), se compromete a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2.-

-Cuenta de acceso a las plataformas utilizadas para la prestación del servicio de identificación de amenazas externas y vigilancia digital, propias o de terceros para análisis directo de la información obtenida... 2 puntos, y 0 puntos, si no se ofrece

Si	No	Total Puntos

Hasta 2 puntos, y 0 puntos, si no se ofrece

-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 3.-

Puesta a disposición de una solución para analizar y auditar la postura de seguridad de los servicios en nube...Hasta 2 puntos y 0 puntos, si no se ofrece

Si	No	Total Puntos

-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 4

Puesta a disposición de una solución para la revisión de la explotabilidad de vulnerabilidades identificadas en sistemas internos y en sistemas expuestos a Internet (superficie de exposición). ...Hasta 2 puntos y 0 puntos, si no se ofrece:

Si	No	Total Puntos

-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 5

Puesta a disposición de una solución software orientada a la reducción y optimización de los datos de cada una de las fuentes de eventos a ingerir en el procesador de eventos...Hasta 2 puntos y 0 puntos, si no se ofrece

Si	No	Total Puntos

-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 6

Instalación y configuración de la solución SOAR on premise o bien, en caso de solución en nube, independiente de otros clientes del proveedor... Hasta 2 puntos y 0 puntos, si no se ofrece

Si	No	Total Puntos

Fecha y firma del licitador

Nota: La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 3

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO V: LOTE 2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL PROTECCIONES – SSCP- MD-DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(Documento a aportar en el Sobre Nº 3, en relación con el Criterio de adjudicación número 2)

D. / Dña. con DNI/NIE
en nombre y representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de (Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa), se compromete a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS- HASTA 20 PUNTOS

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2.- NÚMERO ADICIONAL DE HORAS DE INGENIERO EXPERTO EN SEGURIDAD EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES

LOTE 2	NÚMERO ADICIONAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS ADICIONAL
PERFIL INGENIERO EXPERTO EN SEGURIDAD EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES		
LOTE 2	INGENIERO EXPERTO EN SEGURIDAD EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES	

Fecha y firma del licitador

Nota: La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 3

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO V: LOTE 3.- SERVICIOS CIBERSEGURIDAD OFENSIVA – SCO-MD- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(Documento a aportar en el Sobre Nº 3, en relación con el Criterio de adjudicación número 2)

D. / Dña. con DNI/NIE
 en nombre y representación de la empresa
 con N.I.F. nº, en calidad de (Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa), se compromete a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS- HASTA 10 PUNTOS

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2.- NÚMERO ADICIONAL DE HORAS DE ANALISTAS DE SEGURIDAD.

LOTE 3	NÚMERO ADICIONAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS ADICIONAL
PERFIL ANALISTA DE SEGURIDAD		
LOTE 3	ANALISTA DE SEGURIDAD	

Nota: La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 3

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
 PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO V: LOTE 4.- OFICINA TÉCNICA SEGUIMIENTO Y CONTROL SERVICIOS GESTIONADOS CIBERSEGURIDAD – OTSC-CIBER-DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(Documento a aportar en el Sobre Nº 3, en relación con el Criterio de adjudicación número 2)

D. / Dña. con DNI/NIE
en nombre y representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de (Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa), se compromete a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS- HASTA 20 PUNTOS

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2.- NÚMERO ADICIONAL DE HORAS DE CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

LOTE 4	NÚMERO ADICIONAL DE HORAS	NÚMERO DE HORAS ADICIONAL
PERFIL CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN		
LOTE 4	CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	

Nota: La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 3

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**